

I.- Información General

Fecha: 26-11-2020 Nro. De expediente: 642
 Provincia: Tungurahua Cantón: Ambato Ciudad: Ambato
 Nombre del Inspector: José Alfonso Freije Guzmán

Datos de la Empresa

Nombre de la Empresa Privada/Institución: Tenorio San José CIA. LTDA
 RUC: 18900536+000
 Dirección: Tungurahua - Ambato / La Península / Panaméricano no. 5/10
 Teléfono: _____
 Representante Legal: José Mauricio Zurita Valladares
 Responsable de la Información: Silvia Lorena Zurita Valladares
 Actividad Económica: Fabricación de Artículos de Piel
 Período a Inspeccionar: 1 de Mayo 2020 hasta 26 noviembre 2020

1. Obligaciones Patronales

1.- Número de Trabajadores o Servidores en Nómina: _____
 Mujeres: 6 Hombres: 22
 Menores de Edad: _____ Personas con Discapacidad: _____

2.- Número de Contratos Legalizados: _____

3.- Cuántos contratos posee la Empresa o Institución:
 Código de Trabajo: _____
 Plazo Indefinido: Eventual: _____
 Temporada: _____
 Otras*: _____ *Especifique qué tipo de contrato y cuántos posee

4.- Roles de Pagos debidamente firmados (Adjuntar Copia)
 Si: NO: Remuneración Mínima Pagada por Empleador:

5.- Relaciones Laborales Terminadas en el último año: _____

6.- Forma de Terminación
 Visto Bueno del Trabajador: _____ Visto Bueno del Empleador: _____
 Acuerdo de las Partes (Renuncia): _____ Desahucio: _____
 Desahucio Otra: _____

7.- Número de Horas Suplementarias y Extraordinarias pagadas en el último mes
 H. Suplementarias: _____ H. Extraordinarias: _____

8.- Pago de Décimo Tercera, Décimo Cuarta Remuneración y Utilidades (Adjuntar Copias)
 Pago Décimo Tercera Remuneración: Si: NO: _____
 Pago Décimo Cuarta Remuneración: Si: NO: _____
 Pago Utilidades: Si: NO: _____

9.- Pagamiento Integro de la Empresa: Si: _____ NO: _____
 10.- Pagamiento de Seguridad y Salud: _____ NO: _____

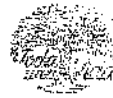
11.- Licencias Concedidas a los Trabajadores en el año:
 Vacancia: Maternidad: Paternidad: Otras: _____

12.- Servicio Social
 Si: No: Nombre del Trabajador Social: _____

3.- Seguimiento y Control de la Afiliación al IESS

1. Número de trabajadores o servidores afiliados: _____
 2. Fecha de última planilla de pagos del IESS: _____
*Adjuntar última planilla de pagos
 3. Número de trabajadores que han sufrido accidentes de trabajo: _____
 4. Número de trabajadores que han tenido una enfermedad de trabajo: _____
 5. Valor de descuento por concepto de aportaciones al IESS: _____

| Trabajador | Remuneración | Valor de descuento | Valor de pago de IESS |
|------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| | | | |
| | | | |



6. Número de trabajadores o servidores jubilados por el empleador

7. Trabajadores o servidores con derecho a fondos de reserva

Trabajadores que reciben el fondo de reserva

Trabajadores que acumulan el fondo de reserva

3.- Jornada de Trabajo

1.- Jornada Ordinaria

Número de Trabajadores o servidores en Jornada Ordinaria

Horario Jornada Ordinaria

2.- Jornada Especial Si No

Fecha de Autorización Horario Autorizado

Número de Trabajadores en Jornada Especial

3.- Horario de Trabajo a la vista de los trabajadores: Si No

4.- Trabajo por Turnos

Número de Trabajadores o Servidores que laboren por Turnos Detalles de los turnos:

4.- Contratos con otras Empresas

1.- Tipo de Servicio

Actividades Complementarias Servicios Técnicos Especializados

2.- Tipo de Actividad

Actividades Complementarias: Limpieza Seguridad/Vigilancia Alimentación Mensajería

Servicios Técnicos Especializados: Contabilidad Publicidad Consultoría Auditoría Jurídicos Sistemas Otros:

3.- Datos de la Compañía

Nombre de la compañía

RUC de la Compañía

Fecha del Contrato entre la empresa contratante y la prestadora del servicio. (Adjuntar contrato debidamente Registrado)

5.- Asociaciones de Trabajadores

1.- Tipo de Asociación Sindicato Comité de Empresa

2.- Número de Trabajadores o servidores en Nómina

3.- Número de Trabajadores o servidores afiliados a la Asociación

4.- Fecha de Constitución de la Asociación

5.- Fecha de Registro de la Asociación en la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público

6.- Nombre de la Asociación:

7.- La Asociación de Trabajadores o servidores tiene Contrato Colectivo Si No

6. Niños, niñas y adolescentes

Ingresar el detalle de información por cada niño, niña y adolescente

NOMBRES

APellido PATERNO

Apellido MATERNO

CÉDULA DE IDENTIDAD

DIRECCIÓN DOMICILIARIA

EDAD

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

CENTRO EDUCATIVO DONDE ESTUDIA

AÑO DE CURSA

COMPLETAR INFORMACIÓN

Composición Familiar

Información de Lesión

¿Tiene certificado médico de aptitud

¿Actividad que realiza en la empresa?

¿Cuándo le pagan?

Forma de Pago: Semanal Quincenal Mensual Otra

Información Personal:

¿Hay Niños/as?

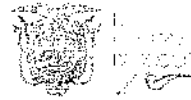
¿Hay Niños/as de 15 años o más? Si No

EX-COMUNICACIÓN

MADE MADRE HERMANOS ABUELOS

TIOS OTROS PARIENTES TÍOS CONFINENTE

ESPOSA SOLO VECINOS OTROS



7. Trabajadores o Servidores con Discapacidad

7.1 Número de trabajadores o servidores con discapacidad

EMPRESA PRIVADA/PUBLICA

Personas con discapacidad en nómina

Hombres

Mujeres

7.2 Número de trabajadores sustitutos o servidores provisionales en nómina

EMPRESA PRIVADA

TRABAJADORES SUSTITUTOS (CÓDIGO DE TRABAJO)

Número de trabajadores sustitutos en nómina

Hombres

Mujeres

REGISTRO EN EL MOT

SI

NO

Número de trabajadores registrados

1110111111

PERSOÑAS CON DISCAPACIDAD

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TIPO DE DISCAP. | PORCENTAJE | NO. R CARNET | FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN O EMPRESA | CARGO | TIPO DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO |
|--------|---------------------|-----------------|------------|--------------|---|-------|---------------------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

TRABAJADORES SUSTITUTOS

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SUSTITUYE | CÉDULA DE LA PERSONA A LA QUE SUSTITUYE | FECHA DE INGRESO | FECHA TÉRMINO DE LA SUSTITUCIÓN |
|--------|---------------------|-------|---|---|------------------|---------------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

7.3 Accesibilidad al medio físico

BAÑOS RAMPAS ASCENSOR SEÑALÉTICA OTROS

8. Higiene y Seguridad

8.1 Organización de la seguridad y salud

UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE
SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA

SI No
SI No

8.2 Registro de cumplimiento

Reglamento interno de Higiene y Seguridad o plan mínimo de prevención de riesgos (vigencia 2 años) SI No
Comité y/o Subcomité paritario de seguridad y salud (Avance y vigencia en el cronograma) SI No
Mapa de riesgos a la vista de todos los trabajadores / Incluir identificación, evaluación, medición y control de riesgos SI No

8.3 Infraestructura

Alimentación, Condiciones de Servicio SI No Baterías Sanitarias, Salubridad SI No
Rotulación de Seguridad SI No

9.- Trabajadores Extranjeros

1. Número de trabajadores extranjeros

1.1. Trabajadores con autorización del MDT

1.2. Tipo de visa * Puede escogerse más de una alternativa

INMIGRANTE (RESIDENTE) NO INMIGRANTE (NO RESIDENTE)

| Tipo de VISA | Nombres y Apellidos | Nro. de VISA | Cargo | Fecha de ingreso | Afiliación Si / No | Remuneración |
|--------------|---------------------|--------------|-------|------------------|--------------------|--------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

1.3. Número de trabajadores con carné ocupacional (*Adjuntar copia del carné de cada trabajador)
* Es obligación del ciudadano extranjero obtener el carné ocupacional en el MDT

2. Número de trabajadores Estatuto Migratorio Permanente (Ecuador - Perú)

3. Número de trabajadores DECISION SES-CAR

[Signature]
Inspector de Trabajo

[Signature]
Responsable de la información

Nombre: SILVIA ZURITA
Cédula: 1802109205
Fecha: 26/11/2020
Hora: 12:400

Correo electrónico:

MINISTERIO DEL TRABAJO



"Ambato", 26 / 11 / 2020

Trámite Administrativo de Inspección N.º AMB-I-2020- 642

EN PERSONA BOLETA 1 BOLETA 2

Señor(es).-

EMPRESA: Tenorio Sen Jose

REPRESENTANTE LEGAL / PROPIETARIO: Jose Melitcio Zúñiga Velladate

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 numeral 4 del Código del Trabajo, y artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.- Corresponde a la autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes. 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; h) Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra...", en concordancia con el artículo 627 del Código del Trabajo, se convoca a la **DILIGENCIA DE AUDIENCIA** a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo de "Tungurahua" ubicadas en la Av. Víctor Hugo y Cosme Renella esquina (segundo piso) para que comparezca en Persona o través de **Persona Legalmente Autorizada**, el día viernes....., Diecinueve..... del 2020 a las 10:30 con el fin de que justifique el cumplimiento de obligaciones laborales detalladas a continuación y presente los documentos en originales o en copias certificadas por la misma empresa, anticipándose al Inspeccionado que de no comparecer se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Mandato Constituyente N.º 8.

Los presuntos incumplimientos con los que se le NOTIFICAN bajo lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo los arts. 165 y 167, se detallan:

| REQUERIMIENTO | |
|--|---|
| a) Registro de las personas trabajadoras activas a su cargo, en la plataforma Sistema Único del Trabajo del Ministerio del Trabajo, dentro de los treinta (30) días término posteriores al ingreso de los trabajadores. (Trabajadores:)/ Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0135 | |
| b) Copia del Registro único de Contribuyentes RUC. / Ley del Registro Único de Contribuyentes art. 3 | |
| c) Avisos de entrada al IESS. (Últimos ... meses) / Código del Trabajo art. 42 núm. 31 - Ley de Seguridad Social art. 73 | |
| d) Planillas consolidadas de pagos aportes al IESS, conjuntamente con los comprobantes de pago. (Últimos ... meses) / Instructivo al Reglamento de Afiliación del IESS art. 12 D. (o 8 meses) últimos | ✓ |
| e) Pago fondos de reserva. (Últimos ... meses) / Código del Trabajo art.196 - de Seguridad Social art. 149 | |
| f) Sustento de pago de la remuneración o rol de pagos. (Últimos ... meses) / Constitución de la República art. 328 - Código del Trabajo art. 42 núm. 1 y art. 83 | |
| g) Pago horas extraordinarias y suplementarias. (Últimos ... meses) / Código del Trabajo art. 55 | |
| h) Registro de asistencia manual y/o biométrico. (Últimos ... meses) | |
| i) Contratos de trabajo que obligatoriamente deben celebrarse por escritos. / Código del Trabajo art. 19 | |




| | |
|--|---|
| j) Contratos de trabajo escrito de los trabajadores adolescentes que han cumplido quince años, incluidos los de aprendizaje, con el correspondiente examen médico de aptitud. / Código del Trabajo art. 19 lit. h, art. 134 | |
| k) Registro obligatorio de todas sus personas trabajadoras migratorias o extranjeras y su información en el Sistema Único del Trabajo. / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2018-0006 | |
| l) Contratos de servicios técnicos especializados y servicios profesionales. | |
| m) Contratos de trabajo escrito con jóvenes entre 18 a 26 años y su registro en el Sistema Único del Trabajo. / Código del Trabajo art. 34.1 - Acuerdo Ministerial / MDT-2016-0158 | |
| n) Soporte de entrega de vestido adecuado para el trabajo. (Año)/ Código del Trabajo art. 42 núm. 29 | |
| o) Registro del pago de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones en el Sistema Único del Trabajo y justificativos los pagos mensualizados o acumulado. (Años -)/ Acuerdo Ministerial N.º MDT-2015-0045 | |
| p) Registro del pago del 15% de la participación de utilidades en el Sistema Único del Trabajo y justificativos del pago. (Años -)/ Acuerdo Ministerial N.º MDT-2015-0065 | |
| q) Sustento de goce de vacaciones anuales. (Años -)/ Código del Trabajo art. 69 | |
| r) Nomina donde conste el porcentaje mínimo para la contratación de trabajadores con discapacidad o sustitutos, con los Carnets o Certificaciones correspondientes. / Acuerdos Ministeriales N.º MDT-2018-0175 y N.º MDT-2018-0180 | ✓ |
| s) Reglamento interno de trabajo legalmente aprobado. | |
| t) Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, aprobado y vigente (2 años). | |
| u) Autorización de horarios especiales otorgado por el Ministerio del Trabajo. / Acuerdo Ministerial N.º MRL-2012-0169 | |
| v) Compensación del Salario Digno. (..... y)/ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones art. 8 - Acuerdo Ministerial N.º MDT-2018-0048 | |
| w) Actas de finiquito elaboradas y registradas y la constancia de su pago, en el Sistema Único del Trabajo. (Años .. / .. - .. / ..) / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0135 | ✓ |
| x) Camet profesional artesanal - calificación artesanal de maestro de taller artesano y calificación del taller artesanal. / Código del Trabajo art. 302 | |
| y) Otros: | |
| 1.- Repetición de jornada con el Acuerdo Ministerial 077 - 2020. | |
| 2.- Planillas consolidadas del IESJ desde Abril del 2020 hasta la presente fecha. | |
| 3.- | |

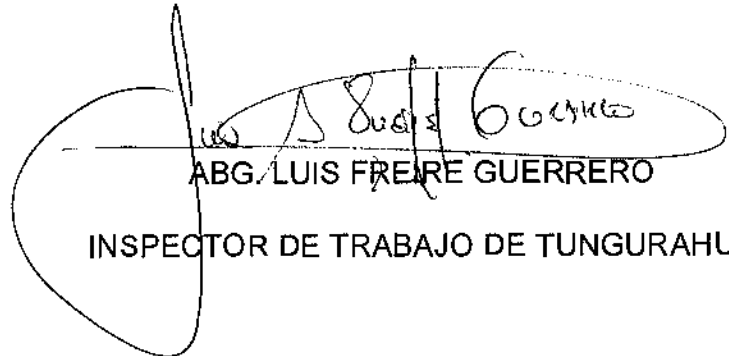
Se advierte la obligación del Empleador -- Inspeccionado, de señalar **CORREO ELECTRÓNICO v/o CASILLERO JUDICIAL** para futuras notificaciones dentro del presente proceso. Sin perjuicio de ser notificado en el correo electrónico registrado en el Sistema Único del Trabajo SUT del Ministerio del Trabajo, conforme lo dispone el art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos. El notificado señala el siguiente correo electrónico:

Atentamente;


ABG. Luis Freire Guerrero
 Inspector Provincial del Trabajo de Tungurahua


Recibido por
 NOMBRE: Silvana Zurita
 FECHA: 26 / 11 / 2020 a las 12:40
 C.C.: 1802402285

RAZON: En la ciudad de Ambato a los 07 días de DICIEMBRE 2020 siendo las 10h30; dentro de la inspección No. AMB-I-2020-642; no se presentó a este diligencia TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA... cuyo representante legal es el señor JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES con RUC No. 1890053676001, ni su defensa técnica para constancia firma el Inspector de trabajo para el efecto CERTIFICO.-



ABG. LUIS FREIRE GUERRERO
INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

H
S
CINCO

Traspaso de documentos físicos

Información del documento

| | | | |
|--------------------|--------------------------------------|-------------|-------|
| No. documento: | MDT-DRTSPA-2020-5674-EXTERNO | Referencia: | ----- |
| Remitente: | Tenería San José C Ltda | | |
| Asunto: | ESCRITO | | |
| Registrado por: | Paola Elizabeth Santamaria Navarrete | | |
| Fecha de Creación: | 2020-12-04 15:57 (GMT-5) | | |
| Fecha de Envío: | (GMT-5) | | |

Información del traspaso

| | | | |
|-----------------------|---|---------------|--------------------------------------|
| Área (Enviado a): | DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO | Recibido por: | Luis Alfonso Freire Guerrero |
| Fecha entrega: | 2020-12-04 15:57 (GMT-5) | | |
| Área (Enviado por): | DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO | Enviado por: | Paola Elizabeth Santamaria Navarrete |
| Responsable Traslado: | PSANTAMARÍA | Comentario: | 05 FOJAS |
| Estados: | Bueno | | |

Recibido por

Enviado por

Responsable traslado

Luis Alfonso Freire Guerrero

Paola Elizabeth Santamaria Navarrete

PSANTAMARÍA

DIRECCIÓN REGIONAL DEL

DIRECCIÓN REGIONAL DEL

f
b
ser

INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA

CAUSA: INSPECCIÓN AMB – I – 2020 – 642
Autoridad: ABG. LUIS FREIRE GUERRERO

Yo, **ZURITA VALLADARES JOSÉ MAURICIO**, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.**, con RUC 1890053676001, según consta del nombramiento que se adjunta, comparezco por los derechos que represento, en los siguientes términos:

PRETENSIÓN. - Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Autoridad, solicito muy comedidamente se señale nuevo día y hora para llevar a cabo la diligencia señalada para el día 07 de diciembre del 2020, esto con el afán de cumplir con su llamado a audiencia, petición que la hago amparada en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 7 literales a), b), c),

DEFENSA. -

Por la persona jurídica **TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General **ZURITA VALLADARES JOSÉ MAURICIO**, y de conformidad al Art. 152 del Código Orgánico Administrativo, designo a los abogados Daniel Hidalgo Calderón, Abigail Balladares Moreira y Gabriela Sánchez Peñafiel, mi representación en el presente procedimiento sea de manera conjunta o individual, por lo que quedan facultados para comparecer a cuanta diligencia se disponga y suscribir cuanto escrito fuese necesario en defensa de los legítimos intereses dentro del presente proceso.

NOTIFICACIONES. -

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero No. - 846 judicial, del Complejo Judicial de Ambato y al correo electrónico: laboralda@dajuridico.com.ec, correspondientes a los Abogados autorizados dentro del presente proceso.

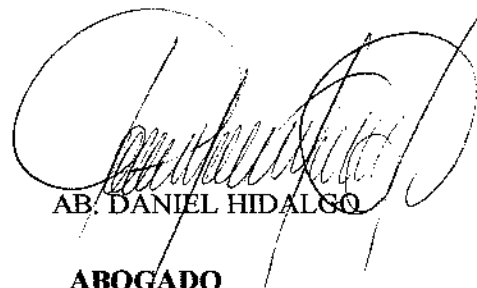
Firmamos a continuación,



ZURITA VALLADARES JOSÉ MAURICIO
GERENTE GENERAL
TENERIA SAN JOSÉ CIA. LTDA.


AB. ABIGAIL BALLADARES MOREIRA
CALDERÓN

ABOGADA
Mat: No. 18 – 2014 – 154


AB. DANIEL HIDALGO

ABOGADO
Mat: No. 18 – 2012 – 27


AB. GABRIELA SÁNCHEZ PEÑAFIEL
ABOGADA

Mat: No. 18 – 2019 – 147

7
Sete



tenería san José

Ambato, 4 de Agosto del año 2020

Señor
MSc. Mauricio Zurita Valladares
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me cumple comunicarle que la Junta Universal de Socios de Tenería San José Cía. Ltda. en Junta Universal celebrada el día Martes 4 de Agosto del 2020, resolvió por unanimidad elegirle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, cargo que lo ejercerá de acuerdo al Artículo VEINTE Y SIETE del Estatuto Social durante CUATRO AÑOS, desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Por tanto, le corresponden la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tenería San José Cía. Ltda., fue constituida mediante escritura pública del 12 de Mayo de 1977 ante el Notario Público Segundo del cantón Ambato e inscrita en el Registro de Compañías Industriales bajo el número DOS (2) el 14 de Junio de 1977.

Por consiguiente, le corresponderá el ejercicio de las atribuciones que constan en el Artículo VEINTE Y OCHO del Estatuto de la compañía, contenido en la escritura pública de Conversión de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario Público Quinto del Cantón Ambato, el 28 de Noviembre del 2002 e Inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número quinientos doce (512) el día 6 de Diciembre del 2002.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

SILVIA ZURITA VALLADARES
SECRETARIA-Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO Y ME POSESIONO DE EL .

MSc. MAURICIO ZURITA VALLADARES

CERTIFICO QUE, con esta fecha el señor MAURICIO ZURITA VALLADARES, aceptó y se posesionó del cargo de GERENTE GENERAL de TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.

Ambato, 4 de Agosto del año 2020

SILVIA ZURITA VALLADARES

Dirección:

TRÁMITE NÚMERO: 6308

7804240LKJFVAY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.....

| | |
|------------------------|------------------------------|
| NÚMERO DE REPETIDOR: | 4802 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 12/08/2020 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 828 |
| REGISTRO: | LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO |
| IDENTIFICACIÓN | 1801823186 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO (Años): | CUATRO AÑOS |

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2020



FAUSTO HERNAN
PALACIOS PEREZ

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1890053676001
RAZÓN SOCIAL: TENERIA SAN JOSE C LTDA

NOMBRE COMERCIAL: TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL: ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO
CONTADOR: POALACIN FLDRES NANCY ARACELLY
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 14/06/1977
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 21/08/2020
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL (CON PELO NATURAL); INCLUIDO LDS CDNFECIDNADDS CON PIELES ALARGADAS, PLANCHAS, CUADRADOS, TIRAS, ETCÉTERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATÓ Parroquia: LA PENINSULA Barrio: SECTOR CATI GLATA Calle: PANAMERICANA NORTE Numero: S/N Kilometro: 4 1/2
Referencia ubicación: FRENTE AL CONCESIONARIO DE AUTOS KILOMETRO MIL Telefono Trabajo: 032854996 Apartado Postal: 1801811 Telefono Trabajo:
032854227 Telefono Trabajo: 032855898 Fax: 032855898 Email: contabilidad@teneriasan jose.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES Y BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES Y BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | | |
|-----------------------------------|-------------------|----------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 1 | ABIERTOS | 1 |
| JURISDICCIÓN | ZONA 3 TUNGURAHUA | CERRADOS | 0 |



Código: RIMRUC2020002415495

Fecha: 24/08/2020 10:19:28 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SDCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1890053676001
TENERIA SAN JOSE C LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 14/06/1977
NOMBRE COMERCIAL: TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL (CON PELO NATURAL); INCLUIDO LDS CONFECCIONADOS CON PIELES ALARGADAS, PLANCHAS, CUADRADOS, TIRAS, ETCÉTERA.
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CURTIENTES SINTÉTICOS.
VENTA AL POR MAYOR DE CUEROS, PIELES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATD Parroquia: LA PENINSULA Barrio: SECTOR CATIGLATA Calle: PANAMERICANA NDRTE Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CONCESIONARIO DE AUTOS KILOMETRO MIL Kilometro: 4 1/2 Telefono Trabajo: 032854996 Apartado Postal: 1801811 Telefono Trabajo: 032854227 Telefono Trabajo: 032855898 Fax: 032855898 Email: contabilidad@teneriasanjose.com.ec Email principal: contabilidad@teneriasanjose.com.ec





Código: RIMRUC2020002415495
Fecha: 24/08/2020 10:19:28 AM

B
y
Nereve

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN


CELULA 1801823186

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA BELEN
SENALCAZAR VARIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

AMBATO, TUNGURAHUA
ZURITA JOSE ANTONIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA
VALLEADARES JOSE MAURICIO
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO
2018-02-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-30



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0018 M 0018 - 325 1801823186
Carné No. Expedido No. Cedula

ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: TUNGURAHUA
CANTÓN: AMBATO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: ATOCHA FICOA

2019 - 1



ELECCIONES
2019

CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
VOTÉ SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


PRESIDENTE DE LA JRV

9
10
diez



CONSEJO DE LA JUVENTUD
FORO DE ABOGADOS

Abg. BALLADARES MOREIRA MARCELO

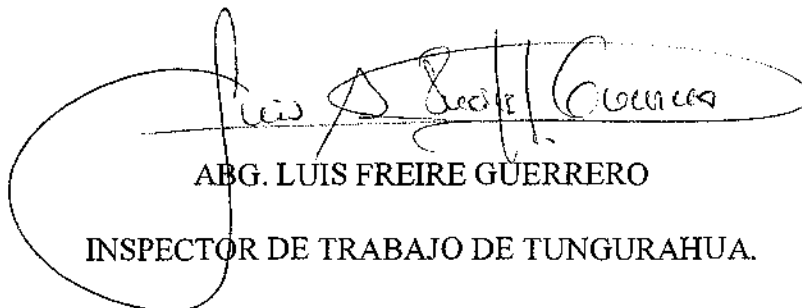
Matrícula No. 18-2014-05
Cédula No. 1903728
Fecha de inscripción: 2014/05/20

Señal de Entendidos

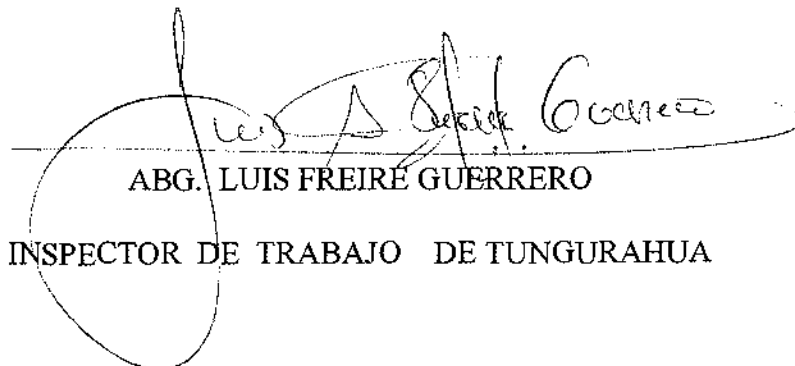
Firma

11

INSPECTORIA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA.- En la ciudad de Ambato, 07 de diciembre del 2020, a las 08:54 Dentro de la inspección signada con el No. AMB-I-2020-642 que se realizó a la TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA representada por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO. 1.- En lo principal se agrega el escrito presentado en **cinco** fojas útiles, representada por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO con RUC No. 1890053676001 signada con el No. MDT-DRTSPA-2020-5674-EXTERNO.- 2.- a lo solicitado, en base al art. 76 de la Constitución de las República del Ecuador se concede **cinco** días termino para que justifique la, documentación requerida de no hacerlo se sancionará conforme a derecho; 3.- Téngase en cuenta el correo electrónico laboralda@dajuridico.com.ec y el casillero judicial 846 para futuras notificaciones se da por notificado al compareciente, NOTIFIQUESE.-
ABG. LUIS FREIRE GUERRERO – INSPECTOR DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA.


ABG. LUIS FREIRE GUERRERO
INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA.

RAZON: siento como tal que el día lunes 07 de DICIEMBRE del 2020 a las 08:54; se notificó a TENERIA SAN JOSE CIA LTDA representada por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO con RUC No. 1890053676001 y al correo electrónico laboralda@dajuridico.com.ec y el casillero judicial 846 .- CERTIFICO.-


ABG. LUIS FREIRE GUERRERO
INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

12

MINISTERIO DEL TRABAJO

Traspaso de documentos Fielco

Información del documento

| | | |
|--------------------|--------------------------------------|-------------|
| No documento: | MDT-DRTSPA-2020-5834-EXTERNO | Referencia: |
| Remiteste: | Tenería San José C Lata | |
| Asunto: | ESCRITO DE CONTESTACIÓN INSPECCIÓN | |
| Registrado por: | Piela Elizabeth Santamaría Navarrete | |
| Fecha de Creación: | 2020-12-14 16:44 (GMT-5) | |
| Fecha de Envío: | (GMT-5) | |

Información del traspaso

| | | | |
|-----------------------|---|---------------|--------------------------------------|
| Área (Enviado a): | DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO | Recibido por: | Luis Alfonso Freire Guerrero |
| Fecha entrega: | 2020-12-14 16:44 (GMT-5) | | |
| Área (Enviado por): | DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO | Enviado por: | Piela Elizabeth Santamaría Navarrete |
| Responsable Traslado: | PSANTAMARIA | Comentarios: | 37 FOIAS |
| Estado: | Buena | | |

Recibido por

Enviado por

Responsable traslado

Luis Alfonso Freire Guerrero
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO

Piela Elizabeth Santamaría Navarrete
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO

PSANTAMARIA

1
SE 34
13
Hee

INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA

CAUSA: INSPECCIÓN AMB – I – 2020 – 642
Autoridad: ABG. LUIS FREIRE GUERRERO

Yo, **ZURITA VALLADARES JOSÉ MAURICIO**, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.**, con RUC **1890053676001**, según consta del nombramiento que se adjunta, comparezco por los derechos que represento. en los siguientes términos:

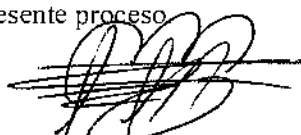
PRETENSIÓN. – Con el afán de dar cumplimiento a lo solicitada por su autoridad dentro de la **INSPECCIÓN AMB – I – 2020 – 642**, me permito indicar y adjuntar la siguiente información:

- Con respecto a la planilla consolidado de pago y sus respectivos comprantes de los últimos ocho meses (marzo 2020 – octubre 2020) tengo a bien indicar que la empresa ha generado el convenio de pago por los meses de marzo a junio 2020, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, documento que se adjunta para justificar lo indicado, adjunto también el respaldo del pago por el mes de julio 2020 y con respecto a agosto, septiembre y octubre nos encontramos solicitando un convenio de purga de mora por parte del IESS debida a la situación económica que ha estado atravesando al empresa posterior a la emergencia suscitada en el país, razón por la cual solicito se otorgue el tiempo prudencial para justificar lo mencionado toda vez que el IESS otorgue tal convenio.
- Adjunto la nómina de trabajadores que actualmente labora en la empresa. en la misma que consta el señor **DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ NARANJO**, quien es la persona con discapacidad que cubre el porcentaje solicitado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT – 2018 – 0175 y MDT – 2018 – 0180.
- Co respecto a las Actas de finiquito, me permito indicar que hemos solicitado al ente financiero el informe de transferencias realizadas a los trabajadores por concepto de liquidaciones, pues al haberse realizado las mismas en el tiempo de la pandemia COVID-19 no se hizo constar documento físico respecto al comprobante de pago.
- Con respecto a la reducción de jornada es importante aclarar que la empresa no ha generado ninguna reducción de jornada amparada en el Acuerdo Ministerial 077 – 2020, más bien a partir del 01 de julio de 2020 tal como consta en el registro de información de la plataforma SUT y amparados en el Art. 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario hemos aplicado la reducción establecida en dicho cuerpo legal con ciertos trabajadores, por tanto, adjunto el respaldo de los acuerdos generados con los trabajadores.
- Se adjuntan las planillas consolidadas del mes de abril 2020 a octubre 2020.

NOTIFICACIONES. –

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero No. - 846 judicial, del Complejo Judicial de Ambato y al correo electrónico: laboralda@dajuridico.com.ec, correspondientes a los Abogados autorizados dentro del presente proceso

Firmamos a continuación,



AB. GABRIELA SANCHEZ PEÑAFIEL
ABOGADA

Mat: No. 18 – 2019 – 147

Información del Acuerdo LOAH

RUC: 1890053676001

Sucursal: 0001

N° Acuerdo: 0000000000005998

Fecha de Solicitud: 21/09/2020

Estado del Acuerdo: Trámite de pago

Monto: 21359.56

14
cetera

Listado de cuotas de Acuerdo LOAH NDC05112

| Cuota | Estado de la Cuota | Fecha Max. de Pago | Valor de la Cuota | Nro. Comprobante | Fecha de Pago |
|-------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| 1 | En proceso de pago | 2020-09-30 | \$1.779,96 ✓ | 0000000000005640 | |
| 2 | Generado | 2020-10-31 | \$1.779,96 ✓ | | |
| 3 | Generado | 2020-11-30 ✓ | \$1.779,96 ✓ | | |
| 4 | Generado | 2020-12-31 ✓ | \$1.779,96 ✓ | | |
| 5 | Generado | 2021-01-31 ✓ | \$1.779,96 ✓ | | |
| 6 | Generado | 2021-02-28 ✓ | \$1.779,96 ✓ | | |
| 7 | Generado | 2021-03-31 ✓ | \$1.779,96 ✓ | | |
| 8 | Generado | 2021-04-30 ✓ | \$1.779,96 ✓ | | |
| 9 | Generado | 2021-05-31 ✓ | \$1.779,96 ✓ | | |
| 10 | Generado | 2021-06-30 ✓ | \$1.779,96 ✓ | | |
| 11 | Generado | 2021-07-31 ✓ | \$1.779,96 ✓ | | |
| 12 | Generado | 2021-08-31 | \$1.780,00 | | |

R. 08/10/2020

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.

noviembre 30 del 2020 09:37

ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA

14
15
Cristina**DETALLE DE COMPROBANTE DE PAGO (PERIDDOS)****No. Comprobante: 000000000015570**

| | | | |
|--|---|-----------------------------------|------------|
| Concepto: | CUOCDNLH (CUOTA ACUERDD LDAH) - , 000000000005998 | Emitido en: | 2020-11-20 |
| No. RUC / REGISTRO: | 1890053676001 - 0001 | Fecha de Vigencia de Pago: | 2020-11-30 |
| Nombre / Razón Social / Organización: | TENERIA SAN JOSE C LTDA - TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA. | | |
| Periodo de Pago: | 2020 - 11 | | |
| Forma de pago: | Fondos propios | | |
| Observación: | En cumplimiento al Art. 9 de la LDAH | | |

| | Valor | |
|--|-------|---------|
| | | 1779.96 |
| Intereses por mora (+) | | 0.00 |
| Seguro Salud Tiempo Parcial (+) | | 0.00 |
| Honorarios Abogado (+) | | 0.00 |
| Gastos Administrativos (+) | | 0.00 |
| Subtotal (=) | | 1779.96 |
| Notas de Crédito (-) | | 0.00 |
| Total (=) | | 1779.96 |

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Bolivariano, Guayaquil, Austro, Pacifico, Produbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.

*Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO

*Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmego

*Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Diferido), Visa y Mastercard cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido).

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPOSITADO y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuanto a GLOSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarle el servicio.

Los comprobantes de pago con remisión de intereses por conceptos de: Planillas, Glosas, Títulos de Crédito, Acuerdos Pagos Parciales o Convenios de Purga de Mora que no fueron cancelados hasta la fecha de su vencimiento, seguirán las acciones de cobro previstas en la normativa vigente. LOS APDRTES CANCELADOS CON REMISIÓN DE INTERESES SI OCASIONARÁN RESPONSABILIDAD PATRONAL.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
IESS

RUC: 180003704001
Caja Social (Caja) DE SACABROS LTDA.
Oficina Matriz
Crecación Norte y Crecación Sur
Crecación y Jura 2010 11-30 12-20 01

No. Comprobante: 462572
Fecha emisión: 2020 11 30
RUC: 180003704001
Nombre: TENERIA SAN JOSE C LTDA


DETALLE DE LA TRANSACCIÓN

Comprobante: 00000000015570
Financid: 0000000000
RUC: CUCUCULLI Cuenta acuerdo LICIAH
Periodo: 202011
Sucursal: 0001

| | |
|---|--------------------|
| Subtotal a pagar | \$ 1.776 90 |
| Cargo por servicio financiero IVA 0% | \$ 0 51 \$ 0 00 |
| Total a pagar | \$ 1.780 47 |

FORMA DE PAGO
Efectivo: \$ 1.780 47

DECLARE A TIEMPO SU
IMPUESTO A LA RENTA
Consulte en los próximos 24 horas en
factura electrónica en
www.sisagiaro.fii.es/haciendaelectronica
Identificación: 180003704001
Código de consulta: 245165

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
SACABROS

30 NOV 2020

JOCELINE RIVERA
RECIBIDOR RACIONAL MATRIZ



octubre 28 del 2020 10:30

TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.

ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA

15/10
Diciembre

DETALLE DE COMPROBANTE DE PAGO (PERIODOS)

No. Comprobante: 0000000000011339

| | | | |
|--|---|-----------------------------------|------------|
| Concepto: | CUOCONLH (CUOTA ACUERDO LOAH) - , 0000000000005998 | Emitido en: | 2020-10-20 |
| No. RUC / REGISTRO: | 1890053676001 - 0001 | Fecha de Vigencia de Pago: | 2020-10-31 |
| Nombre / Razón Social / Organización: | TENERIA SAN JOSE C LTDA - TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA. | | |
| Periodo de Pago: | 2020 - 10 | | |
| Forma de pago: | Fondos propios | | |
| Observación: | En cumplimiento al Art. 9 de la LOAH | | |

| | |
|--|----------------|
| Valor | 1779.96 |
| Intereses por mora (+) | 0.00 |
| Seguro Salud Tiempo Parcial (+) | 0.00 |
| Honorarios Abogado (+) | 0.00 |
| Gastos Administrativos (+) | 0.00 |
| Subtotal (=) | 1779.96 |
| Notas de Crédito (-) | 0.00 |
| Total (=) | 1779.96 |

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Bolivariano, Guayaquil, Austro, Pacífico, Produbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.

*Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO

*Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmego

*Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Diferido), Visa y Mastercard cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido).

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPOSITADO y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuanto a GLOSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarle el servicio.

Los comprobantes de pago con remisión de intereses por conceptos de: Planillas, Glosas, Títulos de Crédito, Acuerdos Pagos Parciales e Convenios de Purga de Mora que no fueron cancelados hasta la fecha de su vencimiento, seguirán las acciones de cobro previstas en la normativa vigente. **LOS APORTES CANCELADOS CON REMISIÓN DE INTERESES SI OCASIONARÁN RESPONSABILIDAD PATRONAL.**



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.

octubre 05 del 2020 10:10

ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA

Handwritten signature and date

DETALLE DE COMPROBANTE DE PAGO (PERIODOS)

(CANCELADO: (2020-09-28))

(BANCO GUAYAQUIL S.A.)

No. Comprobante: 000000000005640

| | | | |
|---------------------------------------|---|----------------------------|------------|
| Concepto: | CUOCONLH (CUOTA ACUERDO LOAH) - , 0000000000005998 | Emitido en: | 2020-09-22 |
| No. RUC / REGISTRO: | 1890053676001 - 0001 | Fecha de Vigencia de Pago: | 2020-09-30 |
| Nombre / Razón Social / Organización: | TENERIA SAN JOSE C LTDA - TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA. | | |
| Periodo de Pago: | 2020 - 09 | | |
| Forma de pago: | Fondos propios | | |
| Observación: | En cumplimiento al Art. 9 de la LOAH | | |

| | Vaio | |
|---------------------------------|------|---------|
| | | 1779.96 |
| Intereses por mora (+) | | 0.00 |
| Seguro Salud Tiempo Parcial (+) | | 0.00 |
| Honorarios Abogado (+) | | 0.00 |
| Gastos Administrativos (+) | | 0.00 |
| Subtotal (=) | | 1779.96 |
| Notas de Crédito (-) | | 0.00 |
| Total (=) | | 1779.96 |

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Bolivariano, Guayaquil, Austro, Pacifico, Prodbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.

*Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO

*Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmego

*Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Oifendo), Visa y Mastercard cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido).

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPOSITADO y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuánto a GLOSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarte el servicio.

Los comprobantes de pago con remisión de intereses por conceptos de: Planillas, Glosas, Títulos de Crédito, Acuerdos Pagos Parciales o Convenios de Purga de Mora que no fueron cancelados hasta la fecha de su vencimiento, seguirán las acciones de cobro previstas en la normativa vigente. LOS APORTES CANCELADOS CON REMISIÓN DE INTERESES SI OCASIONARÁN RESPONSABILIDAD PATRONAL.

ARTE CONFECCION ESTIQUETA 25x35 2002/4789m. Lit. 147002-01



COMPROBANTE DE TRANSACCION

Este comprobante es el unico documento que acredita la validez de su transaccion, favor verificar informacion

REVISAR COD. 100245



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.

10

diciembre 14 del 2020 13:47

ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA

DETALLE DE COMPROBANTE DE PAGO (PERIODOS)

(CANCELADO: (2020-09-30))
(BANCO INTERNACIONAL S.A.)

No. Comprobante: 000000133712533

Concepto: PAGO DE PLANILLAS - NORMALES, Emitido en: 2020-09-21
 No. RUC / REGISTRO: 1890053676001 - 0001 Fecha de Vigencia de Pago: 2020-09-30
 Nombre / Razón Social / Organización: TENERIA SAN JOSE C LTDA - TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.

Periodo de Pago: 2020 - 07
 Forma de pago: Fondos propios

Observación:

PERIODOS

| PERIODO | TIPO | RT | TP | REG. | SUELDO | VALOR | TIEMPO PARCIAL |
|----------|------|-----|----|------|----------|---------|----------------|
| 2020 - 7 | M | 06 | A | 32 | 17692.76 | 3644.69 | 0.00 |
| 2020 - 7 | M | 109 | A | 1 | 402.00 | 70.75 | 0.00 |
| | | | | | 18094.76 | 3755.44 | 0.00 |

Valor

3892.37

Intereses por mora (+)

82.54

Seguro Salud Tiempo Parcial (+)

0.00

Honorarios Abogado (+)

0.00

Gastos Administrativos (+)

0.00

Subtotal (=)

3974.91

Notas de Crédito (-)

0.00

Total (=)

3974.91

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Ecuaviviendo, Guayaquil, Austral Pacifico, Produbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.

* Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO

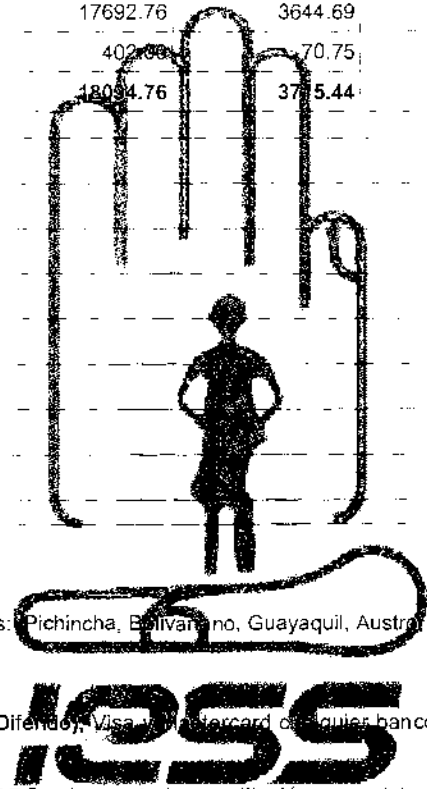
* Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmeqo

* Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Diferido), Visa y Mastercard de cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido).

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPOSITADO y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuanto a GLOSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarle el servicio.

Los comprobantes de pago con remisión de intereses por conceptos de: Planillas, Glosas, Títulos de Crédito, Acuerdos Pagos Parciales o Convenios de Purga de Mora que no fueron cancelados hasta la fecha de su vencimiento, seguirán las acciones de cobro previstas en la normativa vigente. LOS APORTES CANCELADOS CON REMISIÓN DE INTERESES SI OCASIONARÁN RESPONSABILIDAD PATRONAL.





18/12/2020

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Consulta Consolidada de Planillas

Fecha: 14/12/2020

CCC: "Contribución Fomento de Capacidades y Conocimientos Ciudadanos (Ley: Código Orgánico Monetario y Financiero)"

Consolidado de Planillas

| Periodo | Cédula | Nombre | Rel. Trabajo | Sueldo | Dias | Patronal | Individual | Aporte Adic. | Cesantía | % CCC | Valor CCC | Total Aporte |
|---------|---------------|-------------------------------------|--|----------|------|----------|------------|--------------|----------|-------|-----------|--------------|
| 2020-7 | 1804020590 | ALVAREZ ALVAREZ LORENA ALEXANDRA | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 820.00 | 30 | 91.43 | 77.49 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.20 | 168.92 |
| 2020-7 | 1801655562 | CAISAGUANO YAGCHIREMA FAUSTO ANIBAL | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1802937241 | CARRANZA GAVILANES EDGAR MARCELO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-7 | 1801672112 | CARRILLO CRIVALLLOS JORGE ARTEINIO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 435.00 | 30 | 48.50 | 41.11 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.35 | 69.61 |
| 2020-7 | 1802901862 | CHIMBORAZO AMANCHA JULIO CESAR | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-7 | 1802073484 | CHIMBORAZO AMANCHA MIGUEL ANGEL | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-7 | 1803573128 | CHIMBORAZO AMANCHA SEGUNDO ANDRES | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.08 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-7 | 1803669824 | CHERE CALUNA GUSTAVO VICENTE | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.06 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1805449780 | GUAMAN GUATO ELVIS GERARDO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1803440666 | GUAMAN GUATO MENTOR BOLIVAR | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-7 | 1805465604 | GUAMAN TIPAN JEFFERSON GABRIEL | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1801634351 | GUANGASI MOPPOSITA JORGE ANIBAL | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-7 | 0802669510 | LAZ CONFORME FRANKLIN FRANCISCO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1803244480 | LAZADA SALGUERO SEGUNDO DAVID | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 1,600.00 | 30 | 178.40 | 151.20 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 16.00 | 329.60 |
| 2020-7 | 0911104 / 108 | MIRANDA MEDINA ROBERTO JAVIER | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-7 | 1804125233 | MONTESDECCA LAZADA JOSE MAURICIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1805126578 | MOPPOSITA CHIMBORAZO KLEVER MANUEL | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1802016749 | MOPPOSITA MOPPOSITA HECTOR EDUARDO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-7 | 1802192714 | MORCETA PINBO ALEJANDRO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-7 | 1803150836 | MOTOLIMA MORALES MILTON POLIVIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1803660636 | MUSO ICHINA BYRON JAVIER | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-7 | 1801698620 | MUSO MOPPOSITA JULIO ANTONIO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |

Consolidado de Planillas

| Periodo | Cedula | Nombre | Rel Trabajo | Sueldo | Dias | Patronal | Individual | Aporte Adic | Cesantia | % CCC | Valor CCC | Total Aporte |
|-----------|------------|----------------------------------|---|-----------|------|----------|------------|-------------|----------|-------|-----------|--------------|
| 2020-7 | 1801937820 | PAREGES SANTAMARIA JOSE RUBEN | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 950.00 | 30 | 105.93 | 89.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 0.50 | 196.70 |
| 2020-7 | 1802776623 | PASTE KCHINA HOLGUER EFRAN | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-7 | 1803732120 | POALACIN FLORES NANCY ARACILLY | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-7 | 1804403739 | SANCHEZ HERRERA PAMELA SOFIA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-7 | 1803734068 | TIBAN CHATO JAIME OSWALDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 0804774172 | VEIRA BAJANA PABLO JACOB | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1803314994 | ZURITA HERDOIZA GERMAN MARTIN | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 800.00 | 30 | 89.20 | 75.60 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.00 | 164.80 |
| 2020-7 | 1801823186 | ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO | 109-GERENTE ADMINISTRADOR SIN RELACION DE | 1.800.00 | 30 | 290.70 | 170.10 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 18.00 | 370.80 |
| 2020-7 | 1801456748 | ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA | 06-CODRIGO DEL TRABAJADOR | 402.00 | 30 | 0.00 | 70.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 70.75 |
| 2020-7 | 1801860279 | ZURITA VALLADARES PAOLA PATRICIA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 407.76 | 30 | 45.47 | 38.53 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.08 | 84.00 |
| 2020-7 | 1802109205 | ZURITA VALLADARES SILVIA LORENA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 56.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| Totales : | | | | 18.094.76 | | 1.972.74 | 1.742.70 | 0.00 | 0.00 | | 176.93 | 3.715.44 |



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BARRIONUEVO PAREDES GUILLERMO JAVIER

noviembre 16 del 2020 16:29

1803244274

20
Vente

COMPROBANTE DE PAGO

No. Comprobante: 000000003573608

Concepto: PAGO DE TITULOS DE CREDITO - , 517427789 Emitido en: 2020-11-16
No. RUC / REGISTRO: 1890053676001 - 0001 Fecha de Vigencia de Pago: 2020-11-19
Nombre / Razón Social / Organización: TENERIA SAN JOSE C LTDA - TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.
Periodo de Pago: 2020 - 03 / 2020 - 06
Forma de pago: Fondos propios
Observación:

| | Valor | |
|----------------------------------|-------|---------------------|
| | | 2054.08 |
| Intereses por mora (+) | | No Liquidado 149.69 |
| Seguro Salud Tiempo Parcial(+) | | 0.00 |
| Ley Orgánica de Discapacidad (+) | | 0.00 |
| IECE 0.50% (+) | | 0.00 |
| SETEC 0.50% (+) | | 0.00 |
| CCC (+) | | 0.00 |
| Honorarios Abogado(+) | | 0.00 |
| Gastos Administrativos(+) | | 0.00 |
| Subtotal(=) | | 2203.77 |
| Notas de Crédito(-) | | 0.00 |
| Total(=) | | 2203.77 |

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Bolivariano, Guayaquil, Austro, Pacífico, Produbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.

*Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO

*Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmeqo

*Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Diferido), Visa y Mastercard cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido)

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPOSITADO y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuanto a GLDSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarle el servicio.

BANCO INTERNACIONAL

RECAUDACIONES IESS EN VENTANILLA
Sucursal.....: SUCURSAL AMBATO 0500
Fecha.....: 17/11/2020 09:57:42
Nombre.....: TENERIA SAN JOSE C LTDA
Identificación.: R1890053676001
N° Comprobante.: 3573608
T Comprobante.: PAGO DE TITULOS DE CREDI
Periodo.....: 202003
Tipo Pago.....: Efectivo
Valor Total....: 2.203,77
Comisión.....: 0,57
Secuencia.....: 00007664
Cajero.....: BINBARCO - 502



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Avisos de Entrada

20
91
Veinte y uno

Fecha :

14/12/2020

Información de la Empresa:

Representante Legal: ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA
Número de la novedad: 27477597
Nombre del Empleador: TENERIA SAN JDSE C LTDA
Ruc: 1890053676001
Nombre sucursal: TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA. - 0001

Información de la Novedad:

Tipo de Novedad: Avisos de Entrada
Nombre Afiliado: GOMEZ NARANJO DIEGO ALEJANDRO
Cédula del Afiliado: 1802752558
Dirección del Afiliado: AMBATO
Fecha de Afectación: 26/11/2020
Relación de Trabajo: 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial: ASISTENTE / AYUDANTE / AUXILIAR DE LIMPIEZA
Cargo Actual: ASISTENTE / AYUDANTE / AUXILIAR DE LIMPIEZA
Valor Sueldo / Extra: 405.0
Porcentaje Aportación: 20.6%
Días Laborados: 0
Causa Salida:

Observación:

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad: 10/12/2020 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:
Estado de la Novedad: Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad:
Fecha de aprobación de la Novedad: 10/12/2020 12.00 a.m.

Firma del Afiliado

Firma del Representante Legal



22
21
veinte y uno
22
veinte y dos

CONTRATO INDEFINIDO

Las partes se ratifican y aceptan el contenido de las cláusulas contractuales.

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

CI / RUC: 1890053676001
Razón Social: TENERIA SAN JOSE C LTDA
Representante Legal: ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

CI / Pasaporte: 1802752558
Nombre del Trabajador: GOMEZ NARANJO DIEGO ALEJANDRO
Edad: 40
Discapacidad: Intelectual
Migrante Retornado: No

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de Contrato: CONTRATO INDEFINIDO
Fecha de inicio de labores: 26/11/2020
Fecha terminación de contrato:
Período de prueba: Si
Remuneración: \$ 405,00
Cargo del trabajador: AUXILIAR DE LIMPIEZA
Grupo ocupacional: OCUPACIONES ELEMENTALES
Jornada de trabajo (horas): 240,00
Jornada nocturna: No
Jornada especial: No
Funciones de confianza: No
Aplica empleo joven: No
Contrato Juvenil: No



203
Caja 6 27/12/20
Caja 3
Caja 4 27/12/20

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Consulta Rol Empleados

Información de la Empresa

Fecha: 14/12/2020

Nombre del Empleador: TENERIA SAN JOSE C.LTDA

RUC: 1890053676001

Nombre Sucursal: 0001 TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.

| N° | Nombre | Cédula | Actividad | Actividad Sectorial | Relación de Trabajo | Forma Pago | % Aportación | % Cesantía Aportación | Sueldo | Sueldo Extra | Días mod | Valor días Mod | Total Afiliado |
|----|-------------------------------------|------------|---|---------------------|--|------------|--------------|-----------------------|---------|--------------|----------|----------------|----------------|
| 1 | ALVAREZ ALVAREZ LORENA ALFONSO | 1804020590 | JEFE FINES | 19200000000008 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 615.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 615.00 |
| 2 | CAISABUANO YAGCHIREMA FAUSTO ANIBAL | 1801655562 | TRABAJADOR EN GENERAL | 19182000000100 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 306.67 | 0.00 | 0 | 0.00 | 306.67 |
| 3 | CARRANZA GAVILANES EUGAR MARCELO | 1802937241 | ASISTENTES, TECNICOS DE CUERTERIAS Y TENDURAS | 1004182000001 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 375.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 375.00 |
| 4 | SARRILLO CEVALLOS JORGE ARTURO | 1801672112 | CHOFER PARA AUTOMOVILES Y CAMIONETAS CON ACCIONADOS DE HASTA 17 | 19200000000090 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 326.25 | 0.00 | 0 | 0.00 | 326.25 |
| 5 | CHIMBRANZO AMANCHA MIRUEL ANGEL | 1802073484 | MASAJADORES | 1004162000011 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 315.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 315.00 |
| 6 | CHIMBRANZO AMANCHA SEGUNDO ANDRES | 1803573128 | VIDIADORES | 1004182000004 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 410.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 410.00 |
| 7 | FERRER CALUÑA GUSTAVO VICENTE | 1803698624 | TRABAJADOR DE TEXTILES, CUERO Y CALZADO | 1004102000021 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 402.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 402.00 |
| 8 | COKEZ MARRIÑO DIEGO ALFONSO | 1802152558 | ASISTENTE / AUXILIAR DE LIMPIEZA | 19100000000038 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 405.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 405.00 |
| 9 | GUAYANA GUATO ELMAS GERARDO | 1805448780 | TRABAJADOR DE TEXTILES, CUERO Y CALZADO | 1004182000021 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 306.99 | 0.00 | 0 | 0.00 | 306.99 |
| 10 | GUAYANA GUATO MENTOR BOLIVAR | 1803440866 | VIDIADORES | 1004182000004 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 315.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 315.00 |
| 11 | GUAYANA TIBAN JEFFERSON RAFAEL | 1805465604 | PLANCHADOR DE CUERO | 1004182000009 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 307.29 | 0.00 | 0 | 0.00 | 307.29 |
| 12 | LAZ CORRIERE FRANKLIN FRANCISCO | 0802695510 | TRABAJADOR DE TEXTILES, CUERO Y CALZADO | 1004182000021 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 306.99 | 0.00 | 0 | 0.00 | 306.99 |
| 13 | LOZADA SALGUEIRO SEBASTIAN DAVID | 1803244480 | ASISTENTES TECNICOS | 1004182000001 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 1200.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 1200.00 |
| 14 | MARRONA MEDINA ROBERTO JAVIER | 0911047106 | VENDEDOR/A | 19300000000020 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 375.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 375.00 |
| 15 | MOROSITA EMBARRAZO KLEVER MANUEL | 1805126570 | TRABAJADORES VARIOS | 1004182000021 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 306.99 | 0.00 | 0 | 0.00 | 306.99 |
| 16 | MOROSITA MOROSITA HECTOR EDUARDO | 1802016749 | EXPL. TENDOR | 1004182000012 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 315.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 315.00 |
| 17 | MOROSITA PINO ALEJANDRO | 1802192714 | TRABAJADOR DE TEXTILES, CUERO Y CALZADO | 1004182000021 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 315.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 315.00 |
| 18 | MUSO JIJILINA RYMON JAVIER | 1803660636 | TRABAJADORES VARIOS | 1004182000021 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 307.50 | 0.00 | 0 | 0.00 | 307.50 |
| 19 | MUSO MOROSITA JULIO ANTONIO | 1801699620 | PAQUETIZADORES | 1004102000008 | 20-CTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 315.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 315.00 |

| Nº | Nombre | Cédula | Actividad | Actividad Sectorial | Relación de Trabajo | Forma Pago | % Aportación | % Cesantía Aportación | Sueldo | Sueldo Extra | Días mod | Valor días Mod | Total Afiliado |
|-----------|----------------------------------|------------|---|---------------------|--|------------|--------------|-----------------------|----------|--------------|----------|----------------|----------------|
| 20 | PARDEZ SANTAMARIA JOSE RUBEN | 1801937820 | MECANICOS | 1004102000005 | PROCTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 712.50 | 0.00 | 0 | 0.00 | 712.50 |
| 21 | PASTE LUCHINA HOLGHER FRBAIN | 1802726223 | JUL DE JORNOS | 1004182000017 | PROCTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 315.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 315.00 |
| 22 | POALACIN FLORES MARY AMACFLY | 1803732120 | ASISTENTE / AVUDANTE / AUXILIAR DE CONTABILIDAD | 1910000000026 | PROCTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 450.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 450.00 |
| 23 | SANCHEZ HEREDIA PAULLA SOPHIA | 1804403739 | ASISTENTE / AVUDANTE / AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1910000000028 | PROCTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 450.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 450.00 |
| 24 | IBAN CHATO JAIQUE OSVALDO | 1803734084 | DESCARGADORES - DESCARGADORES MANUALES | 1004182000002 | PROCTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 307.29 | 0.00 | 0 | 0.00 | 307.29 |
| 25 | YERBA LUAMBA PABLO JACICA | 0804774172 | TRABAJADOR DE TEXTILES, CIERRO Y CALZADO | 1004182000021 | PROCTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 306.99 | 0.00 | 0 | 0.00 | 306.99 |
| 26 | ZURITA HERDOLZA CEFREMAN MARTIN | 1803314984 | ASISTENTE / AVUDANTE / AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1910000000028 | PROCTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 600.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 600.00 |
| 27 | ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO | 1801823186 | ASISTENTE / PES. TECNICOS | | PROCTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 17.6 | 0.0 | 500.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 500.00 |
| 28 | ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA | 1801456218 | SERENIF. GENERAL | 1910000000018 | PROCTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 1650.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 1650.00 |
| 29 | ZURITA VALLADARES PAOLA PAULICIA | 1801860279 | ASISTENTE / AVUDANTE / AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1910000000028 | PROCTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 312.62 | 0.00 | 0 | 0.00 | 312.62 |
| 30 | ZURITA VALLADARES SILVIA LUCHINA | 1802109205 | ASISTENTE / AVUDANTE / AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1910000000028 | PROCTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | P | 20.6 | 0.0 | 375.00 | 0.00 | 0 | 0.00 | 375.00 |
| Total Rol | | | | | | | | | 13505.08 | 0.00 | 0 | 0.00 | 13505.08 |



Consulta Consolidada de Planillas

Fecha : 14/12/2020

| Consolidado de Planillas | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|------------|-------------------------------------|---|--------|------|----------|------------|-------------|----------|-------|-----------|--------------|
| Período | Cédula | Nombre | Rel. Trabajo | Sueldo | Días | Patronal | Individual | Aporte Adic | Cesantía | % CCC | Valbr CCC | Total Aporte |
| 2020-10 | 1804020590 | ALVAREZ ALVAREZ LORENA ALEXANDRA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 615.80 | 23 | 68.57 | 58.12 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.15 | 126.69 |
| 2020-9 | 1804020590 | ALVAREZ ALVAREZ LORENA ALEXANDRA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 820.00 | 30 | 91.43 | 77.49 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.20 | 168.92 |
| 2020-8 | 1804020590 | ALVAREZ ALVAREZ LORENA ALEXANDRA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 820.80 | 30 | 91.43 | 77.49 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.20 | 168.92 |
| 2020-7 | 1804020590 | ALVAREZ ALVAREZ LORENA ALEXANDRA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 820.00 | 30 | 91.43 | 77.49 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.20 | 168.92 |
| 2020-6 | 1804020590 | ALVAREZ ALVAREZ LORENA ALEXANDRA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 820.00 | 30 | 91.43 | 77.49 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.20 | 168.92 |
| 2020-5 | 1804020590 | ALVAREZ ALVAREZ LORENA ALEXANDRA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 820.00 | 30 | 91.43 | 77.49 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.20 | 168.92 |
| 2020-4 | 1804020590 | ALVAREZ ALVAREZ LORENA ALEXANDRA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 820.00 | 30 | 91.43 | 77.49 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.20 | 168.92 |
| 2020-5 | 1803222411 | BENALCAZAR ARIAS MARIA BELEN | 06-CODIG/D DEL TRABAJO - CT | 26.67 | 1 | 2.97 | 2.52 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 0.27 | 5.49 |
| 2020-4 | 1803222411 | BENALCAZAR ARIAS MARIA BELEN | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 800.00 | 30 | 69.20 | 75.60 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.00 | 164.80 |
| 2020-10 | 1801655562 | CAISAGUANO YAGCHIREMA FAUSTO ANIBAL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 306.67 | 23 | 34.19 | 28.98 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.07 | 63.17 |
| 2020-9 | 1801655562 | CAISAGUANO YAGCHIREMA FAUSTO ANIBAL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-8 | 1801655562 | CAISAGUANO YAGCHIREMA FAUSTO ANIBAL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1801655562 | CAISAGUANO YAGCHIREMA FAUSTO ANIBAL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-6 | 1801655562 | CAISAGUANO YAGCHIREMA FAUSTO ANIBAL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-5 | 1601655562 | CAISAGUANO YAGCHIREMA FAUSTO ANIBAL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.62 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-4 | 1601655562 | CAISAGUANO YAGCHIREMA FAUSTO ANIBAL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.80 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-10 | 1802937241 | CARRANZA GAVILANES EDGAR MARCELO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 375.00 | 23 | 41.81 | 35.44 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.75 | 77.25 |
| 2020-9 | 1802937241 | CARRANZA GAVILANES EDGAR MARCELO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-8 | 1802937241 | CARRANZA GAVILANES EDGAR MARCELO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-7 | 1802937241 | CARRANZA GAVILANES EDGAR MARCELO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-6 | 1802937241 | CARRANZA GAVILANES EDGAR MARCELO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-5 | 1802937241 | CARRANZA GAVILANES EDGAR MARCELO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |

24
Pag. 1
1/1

Consolidado de Planillas

CCC: "Contribución Fuente de Capacidades y Conocimientos Ciudadanos (Ley: Código Orgánico Municipal y Financiero)"

| Periodo | Cédula | Nombre | Rel. Trabajo | Sueldo | Dias | Patronal | Individual | Aporte Adic | Cesantia | % CCC | Valor CCC | Total Aporte |
|---------|------------|-----------------------------------|---|--------|------|----------|------------|-------------|----------|-------|-----------|--------------|
| 2020-4 | 1802937241 | CARRANZA GAVI ANES EDGAR MARCHLO | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-10 | 1801672112 | CARRILLO CVALLOS JORGE ARTEMIO | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 326.25 | 23 | 36.38 | 30.83 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.26 | 67.21 |
| 2020-9 | 1801672112 | CARRILLO CVALLOS JORGE ARTEMIO | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 435.00 | 30 | 48.50 | 41.11 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.35 | 89.61 |
| 2020-8 | 1801672112 | CARRILLO CVALLOS JORGE ARTEMIO | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 435.00 | 30 | 48.50 | 41.11 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.35 | 89.61 |
| 2020-7 | 1801672112 | CARRILLO CVALLOS JORGE ARTEMIO | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 435.00 | 30 | 48.50 | 41.11 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.35 | 89.61 |
| 2020-6 | 1801672112 | CARRILLO CVALLOS JORGE ARTEMIO | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 435.00 | 30 | 48.50 | 41.11 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.35 | 89.61 |
| 2020-5 | 1801672112 | CARRILLO CVALLOS JORGE ARTEMIO | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 435.00 | 30 | 48.50 | 41.11 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.35 | 89.61 |
| 2020-4 | 1801672112 | CARRILLO CVALLOS JORGE ARTEMIO | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 435.00 | 30 | 48.50 | 41.11 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.35 | 89.61 |
| 2020-8 | 1802901882 | CHIMBORAZO AMANCHA JULIO CESAR | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 13.67 | 1 | 1.52 | 1.30 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 0.14 | 2.82 |
| 2020-7 | 1802901882 | CHIMBORAZO AMANCHA JULIO CESAR | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-6 | 1802901882 | CHIMBORAZO AMANCHA JULIO CESAR | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-5 | 1802901882 | CHIMBORAZO AMANCHA JULIO CESAR | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-4 | 1802901882 | CHIMBORAZO AMANCHA JULIO CESAR | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-10 | 1802073484 | CHIMBORAZO AMANCHA MIGUEL ANGEL | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 315.00 | 23 | 35.12 | 29.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.15 | 64.89 |
| 2020-9 | 1802073484 | CHIMBORAZO AMANCHA MIGUEL ANGEL | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-8 | 1802073484 | CHIMBORAZO AMANCHA MIGUEL ANGEL | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-7 | 1802073484 | CHIMBORAZO AMANCHA MIGUEL ANGEL | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-6 | 1802073484 | CHIMBORAZO AMANCHA MIGUEL ANGEL | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-5 | 1802073484 | CHIMBORAZO AMANCHA MIGUEL ANGEL | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-4 | 1802073484 | CHIMBORAZO AMANCHA MIGUEL ANGEL | 120-CCTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-10 | 1803573128 | CHIMBORAZO AMANCHA SEGUNDO ANDRES | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-9 | 1803573128 | CHIMBORAZO AMANCHA SEGUNDO ANDRES | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-8 | 1803573128 | CHIMBORAZO AMANCHA SEGUNDO ANDRES | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-7 | 1803573128 | CHIMBORAZO AMANCHA SEGUNDO ANDRES | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-6 | 1803573128 | CHIMBORAZO AMANCHA SEGUNDO ANDRES | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-5 | 1803573128 | CHIMBORAZO AMANCHA SEGUNDO ANDRES | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-4 | 1803573128 | CHIMBORAZO AMANCHA SEGUNDO ANDRES | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |

Consolidado de Planillas

CCC: "Contribución Fomento de Capacidades y Conocimientos Ciudadanos (Ley: Código Orgánico Monetario y Financiero)"

| Periodo | Cédula | Nombre | Rel. Trabajo | Sueldo | Dias | Patronal | Individual | Aporte Adic | Cesantia | % CCC | Valor CCC | Tdotal Aporte |
|---------|------------|--------------------------------------|---|----------|------|----------|------------|-------------|----------|-------|-----------|---------------|
| 2020-10 | 1803699824 | FREIRE CALUÑA GUSTAVO VICENTE | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-9 | 1803699824 | FREIRE CALUÑA GUSTAVO VICENTE | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-8 | 1803699824 | FREIRE CALUÑA GUSTAVO VICENTE | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1803699824 | FREIRE CALUÑA GUSTAVO VICENTE | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-6 | 1803699824 | FREIRE CALUÑA GUSTAVO VICENTE | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-5 | 1803699824 | FREIRE CALUÑA GUSTAVO VICENTE | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-4 | 1803699824 | FREIRE CALUÑA GUSTAVO VICENTE | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-5 | 1800934364 | SALLEGOS SANTAMARIA FRANCISCO MOISES | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 36.67 | 1 | 4.09 | 3.46 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 0.37 | 7.55 |
| 2020-4 | 1800934364 | SALLEGOS SANTAMARIA FRANCISCO MOISES | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 1,100.00 | 30 | 122.65 | 103.95 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 11.00 | 226.60 |
| 2020-10 | 1805449780 | GUAMAN GUATO ELVIS GERARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 306.99 | 23 | 34.23 | 29.01 | 0.00 | 0.80 | 1.00 | 3.07 | 63.24 |
| 2020-9 | 1805449780 | GUAMAN GUATO ELVIS GERARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-8 | 1805449780 | GUAMAN GUATO ELVIS GERARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1805449780 | GUAMAN GUATO ELVIS GERARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-6 | 1805449780 | GUAMAN GUATO ELVIS GERARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-5 | 1805449780 | GUAMAN GUATO ELVIS GERARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-4 | 1805449780 | GUAMAN GUATO ELVIS GERARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-10 | 1803440666 | GUAMAN GUATO MENTOR BOLIVAR | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 315.00 | 23 | 35.12 | 29.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.15 | 64.89 |
| 2020-9 | 1803440666 | GUAMAN GUATO MENTOR BOLIVAR | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.28 | 86.52 |
| 2020-8 | 1803440666 | GUAMAN GUATO MENTOR BOLIVAR | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.28 | 86.52 |
| 2020-7 | 1803440666 | GUAMAN GUATO MENTOR BOLIVAR | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.28 | 86.52 |
| 2020-6 | 1803440666 | GUAMAN GUATO MENTOR BOLIVAR | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.28 | 86.52 |
| 2020-5 | 1803440666 | GUAMAN GUATO MENTOR BOLIVAR | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.28 | 86.52 |
| 2020-4 | 1803440666 | GUAMAN GUATO MENTOR BOLIVAR | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.28 | 86.52 |
| 2020-10 | 1805465604 | GUAMAN TIPAN JEFFERSON GABRIEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 307.29 | 23 | 34.26 | 29.04 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.07 | 63.30 |
| 2020-9 | 1805465604 | GUAMAN TIPAN JEFFERSON GABRIEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-8 | 1805465604 | GUAMAN TIPAN JEFFERSON GABRIEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1805465604 | GUAMAN TIPAN JEFFERSON GABRIEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |

Handwritten notes: "Vente 29", "Pag. 3/24", "Ciclo".

Consolidado de Planillas

CCC: "Contribución Formento de Capatzenes y Conocimientos Ciudadanos (Ley: Código Orgánico Municipal y Financiero)"

| Periodo | Cédula | Nombre | Rel. Trabajo | Sueldo | Dias | Patronal | Individual | Aporte Adic | Cesantia | % CCC | Valor CCC | Total Aporte |
|---------|------------|---------------------------------|---|----------|------|----------|------------|-------------|----------|-------|-----------|--------------|
| 2020-6 | 1805465604 | GUAMAN TIPAN JEFFERSON GABRIEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-5 | 1805465604 | GUAMAN TIPAN JEFFERSON GABRIEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-4 | 1805465604 | GUAMAN TIPAN JEFFERSON GABRIEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-9 | 1801634351 | GUANGASI MUPOSIITA JORGE ANIBAL | 06-CODIGD DEL TRABAJO - CT | 314.33 | 23 | 35.05 | 29.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.14 | 64.75 |
| 2020-8 | 1801634351 | GUANGASI MUPOSIITA JORGE ANIBAL | 06-CODIGD DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-7 | 1801634351 | GUANGASI MUPOSIITA JORGE ANIBAL | 06-CODIGD DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-6 | 1801634351 | GUANGASI MUPOSIITA JORGE ANIBAL | 06-CODIGD DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-5 | 1801634351 | GUANGASI MUPOSIITA JORGE ANIBAL | 06-CODIGD DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-4 | 1801634351 | GUANGASI MUPOSIITA JORGE ANIBAL | 06-CODIGD DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-6 | 1803561636 | GUERRERO ZAMORA EDISON ALBERTO | 06-CODIGD DEL TRABAJO - CT | 237.00 | 15 | 26.43 | 22.39 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 2.37 | 48.82 |
| 2020-5 | 1803561636 | GUERRERO ZAMORA EDISON ALBERTO | 06-CODIGD DEL TRABAJO - CT | 474.00 | 30 | 52.85 | 44.79 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.74 | 97.64 |
| 2020-4 | 1803561636 | GUERRERO ZAMORA EDISON ALBERTO | 06-CODIGD DEL TRABAJO - CT | 474.00 | 30 | 52.85 | 44.79 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.74 | 97.64 |
| 2020-10 | 0802695510 | LAZ CONFORME FRANKLIN FRANCISCO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 306.99 | 23 | 34.23 | 29.01 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.07 | 63.24 |
| 2020-9 | 0802695510 | LAZ CONFORME FRANKLIN FRANCISCO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-8 | 0802695510 | LAZ CONFORME FRANKLIN FRANCISCO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 0802695510 | LAZ CONFORME FRANKLIN FRANCISCO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-6 | 0802695510 | LAZ CONFORME FRANKLIN FRANCISCO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-5 | 0802695510 | LAZ CONFORME FRANKLIN FRANCISCO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-4 | 0802695510 | LAZ CONFORME FRANKLIN FRANCISCO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-10 | 1803244480 | LOZADA SALGUERO SEGUNDO DAVID | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 1,200.00 | 23 | 133.80 | 113.40 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 12.00 | 247.20 |
| 2020-9 | 1803244480 | LOZADA SALGUERO SEGUNDO DAVID | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 1,600.00 | 30 | 178.40 | 151.20 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 16.00 | 329.60 |
| 2020-8 | 1803244480 | LOZADA SALGUERO SEGUNDO DAVID | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 1,600.00 | 30 | 178.40 | 151.20 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 16.00 | 329.60 |
| 2020-7 | 1803244480 | LOZADA SALGUERO SEGUNDO DAVID | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 1,600.00 | 30 | 178.40 | 151.20 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 16.00 | 329.60 |
| 2020-6 | 1803244480 | LOZADA SALGUERO SEGUNDO DAVID | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 1,600.00 | 30 | 178.40 | 151.20 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 16.00 | 329.60 |
| 2020-5 | 1803244480 | LOZADA SALGUERO SEGUNDO DAVID | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 1,600.00 | 30 | 178.40 | 151.20 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 16.00 | 329.60 |
| 2020-4 | 1803244480 | LOZADA SALGUERO SEGUNDO DAVID | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 1,600.00 | 30 | 178.40 | 151.20 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 16.00 | 329.60 |
| 2020-10 | 0911047108 | MIRANDA MEDINA ROBERTO JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JI | 375.00 | 23 | 41.81 | 35.44 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.75 | 77.25 |

Consolidado de Planillas

CCC: "Contribución Fomento de Capacidades y Conocimientos Ciudadanos (Ley Código Orgánico Monetario y Financiero)"

| Periodo | Cédula | Nombre | Rel. Trabajo | Sueldo | Dias | Patronal | Individual | Aporte Adic | Cesantia | % CCC | Valor CCC | Total Aporte |
|---------|------------|-----------------------------------|---|--------|------|----------|------------|-------------|----------|-------|-----------|--------------|
| 2020-9 | 0911047108 | MIRANDA MEDINA ROBERTO JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL D REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-8 | 0911047108 | MIRANDA MEDINA ROBERTO JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-7 | 0911047108 | MIRANDA MEDINA ROBERTO JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-6 | 0911047108 | MIRANDA MEDINA ROBERTO JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-5 | 0911047108 | MIRANDA MEDINA ROBERTO JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-4 | 0911047108 | MIRANDA MEDINA ROBERTO JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.08 | 103.00 |
| 2020-8 | 1604125233 | MONTESDEOCA LOZADA JOSE MAURICIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 13.40 | 1 | 1.49 | 1.27 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 0.13 | 2.76 |
| 2020-7 | 1604125233 | MONTESDEOCA LOZADA JOSE MAURICIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-6 | 1604125233 | MONTESDEOCA LOZADA JOSE MAURICIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-5 | 1604125233 | MONTESDEOCA LOZADA JOSE MAURICIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-4 | 1604125233 | MONTESDEOCA LOZADA JOSE MAURICIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-10 | 1805126576 | MOPOSITA CHIMBORAZO KLEVER MANUEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL D REDUCCION JL | 306.99 | 23 | 34.23 | 29.01 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.07 | 63.24 |
| 2020-9 | 1805126578 | MOPOSITA CHIMBORAZO KLEVER MANUEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL D REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-8 | 1805126578 | MOPOSITA CHIMBORAZO KLEVER MANUEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1805126578 | MOPOSITA CHIMBORAZO KLEVER MANUEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-6 | 1805126578 | MOPOSITA CHIMBORAZO KLEVER MANUEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-5 | 1805126578 | MOPOSITA CHIMBORAZO KLEVER MANUEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-4 | 1805126578 | MOPOSITA CHIMBORAZO KLEVER MANUEL | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-10 | 1802016749 | MOPOSITA MOPOSITA HECTOR EDUARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 315.00 | 23 | 35.12 | 29.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.15 | 64.69 |
| 2020-9 | 1802016749 | MOPOSITA MOPOSITA HECTOR EDUARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.63 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-8 | 1802016749 | MOPOSITA MOPOSITA HECTOR EDUARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.63 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-7 | 1802016749 | MOPOSITA MOPOSITA HECTOR EDUARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 8.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-6 | 1802016749 | MOPOSITA MOPOSITA HECTOR EDUARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.63 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-5 | 1802016749 | MOPOSITA MOPOSITA HECTOR EDUARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-4 | 1802016749 | MOPOSITA MOPOSITA HECTOR EDUARDO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-10 | 1802192714 | MORETA PIMBO ALEJANDRO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 315.00 | 23 | 35.12 | 29.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.15 | 64.89 |
| 2020-9 | 1802192714 | MORETA PIMBO ALEJANDRO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |

Valor 29
Pag 5
5/10

Consolidado de Planillas

CCC: "Contribución Fomento de Capacidades y Conocimientos Ciudadanos (Ley: Código Orgánico Monetario y Financiero)"

| Período | Cédula | Nombre | Rel. Trabajo | Sueldo | Días | Patronal | Individual | Aporte Adic | Cesantía | % CCC | Valor CCC | Total Aporte |
|---------|------------|---------------------------------|---|--------|------|----------|------------|-------------|----------|-------|-----------|--------------|
| 2020-8 | 1802192714 | MORETA RIMBO ALEJANDRO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-7 | 1802192714 | MORETA RIMBO ALEJANDRO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-6 | 1802192714 | MORETA RIMBO ALEJANDRO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-5 | 1802192714 | MORETA RIMBO ALEJANDRO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-4 | 1802192714 | MORETA RIMBO ALEJANDRO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-8 | 1803150836 | MOYOLEMA MORALES MILTON POLIVIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 13.40 | 1 | 1.49 | 1.27 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 0.13 | 2.76 |
| 2020-7 | 1803150836 | MOYOLEMA MORALES MILTON POLIVIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-6 | 1803150836 | MOYOLEMA MORALES MILTON POLIVIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-5 | 1803150836 | MOYOLEMA MORALES MILTON POLIVIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-4 | 1803150836 | MOYOLEMA MORALES MILTON POLIVIO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-10 | 1803660636 | MUSO ICHINA BYRON JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 307.50 | 23 | 34.29 | 29.06 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.08 | 63.35 |
| 2020-9 | 1803660636 | MUSO ICHINA BYRON JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 410.00 | 30 | 45.72 | 36.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-8 | 1803660636 | MUSO ICHINA BYRON JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 410.00 | 30 | 45.72 | 36.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-7 | 1803660636 | MUSO ICHINA BYRON JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 410.00 | 30 | 45.72 | 36.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-6 | 1803660636 | MUSO ICHINA BYRON JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 410.00 | 30 | 45.72 | 36.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-5 | 1803660636 | MUSO ICHINA BYRON JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 410.00 | 30 | 45.72 | 36.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-4 | 1803660636 | MUSO ICHINA BYRON JAVIER | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 410.00 | 30 | 45.72 | 36.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-10 | 1801698620 | MUSO MOPOSITA JULIO ANTONIO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 315.00 | 23 | 35.12 | 29.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.15 | 64.89 |
| 2020-9 | 1801698620 | MUSO MOPOSITA JULIO ANTONIO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-8 | 1801698620 | MUSO MOPOSITA JULIO ANTONIO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.80 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-7 | 1801698620 | MUSO MOPOSITA JULIO ANTONIO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-6 | 1801698620 | MUSO MOPOSITA JULIO ANTONIO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-5 | 1801698620 | MUSO MOPOSITA JULIO ANTONIO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-4 | 1801698620 | MUSO MOPOSITA JULIO ANTONIO | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-5 | 1801314293 | PALATE MANOBANDA ANGEL | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 378.88 | 27 | 42.15 | 35.72 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.78 | 77.87 |
| 2020-4 | 1801314293 | PALATE MANOBANDA ANGEL | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-10 | 1801937620 | PAREDES SANTAMARIA JOSE RUOEN | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 712.50 | 23 | 79.44 | 67.34 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 7.13 | 146.78 |

Consolidado de Planillas

CCC: "Contribución Fomento de Capacidades y Conocimientos Ciudadanos (Ley. Código Orgánico Monetario y Financiero)"

| Periodo | Cédula | Nombre | Rel. Trabajo | Sueldo | Días | Patronal | Individual | Aprnte Adic | Cesantia | % CCC | Valor CCC | Total Aporte |
|---------|------------|--------------------------------|---|--------|------|----------|------------|-------------|----------|-------|-----------|--------------|
| 2020-9 | 1801937820 | PAREDES SANTAMARIA JOSE RUBEN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 950.00 | 30 | 105.93 | 89.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 9.50 | 195.70 |
| 2020-8 | 1801937820 | PAREDES SANTAMARIA JOSE RUBEN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 950.00 | 30 | 105.93 | 89.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 9.50 | 195.70 |
| 2020-7 | 1801937820 | PAREDES SANTAMARIA JOSE RUBEN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 950.00 | 30 | 105.93 | 89.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 9.50 | 195.70 |
| 2020-6 | 1801937820 | PAREDES SANTAMARIA JOSE RUBEN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 950.00 | 30 | 105.93 | 89.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 9.50 | 195.70 |
| 2020-5 | 1801937820 | PAREDES SANTAMARIA JOSE RUBEN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 950.00 | 30 | 105.93 | 89.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 9.50 | 195.70 |
| 2020-4 | 1801937820 | PAREDES SANTAMARIA JOSE RUBEN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 950.00 | 30 | 105.93 | 89.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 9.50 | 195.70 |
| 2020-10 | 1802776623 | PASTE ICHINA HOLGUER EFRAIN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 315.00 | 23 | 35.12 | 29.77 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.15 | 64.89 |
| 2020-9 | 1802776623 | PASTE ICHINA HOLGUER EFRAIN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-8 | 1802776623 | PASTE ICHINA HOLGUER EFRAIN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-7 | 1802776623 | PASTE ICHINA HOLGUER EFRAIN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-6 | 1802776623 | PASTE ICHINA HOLGUER EFRAIN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-5 | 1802776623 | PASTE ICHINA HOLGUER EFRAIN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-4 | 1802776623 | PASTE ICHINA HOLGUER EFRAIN | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 420.00 | 30 | 46.83 | 39.69 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.20 | 86.52 |
| 2020-10 | 1803732120 | POALACIN FLORES NANCY ARACELLY | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 450.00 | 23 | 50.18 | 42.52 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.50 | 92.70 |
| 2020-9 | 1803732120 | POALACIN FLORES NANCY ARACELLY | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 720.00 | 30 | 80.28 | 68.04 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 7.20 | 148.32 |
| 2020-8 | 1803732120 | POALACIN FLORES NANCY ARACELLY | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-7 | 1803732120 | POALACIN FLORES NANCY ARACELLY | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-6 | 1803732120 | POALACIN FLDRES NANCY ARACELLY | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-5 | 1803732120 | POALACIN FLDRES NANCY ARACELLY | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-4 | 1803732120 | POALACIN FLDRES NANCY ARACELLY | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-5 | 1801865716 | RODRIGUEZ ZURITA ANA CRISTINA | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 13.67 | 1 | 1.52 | 1.30 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 0.14 | 2.82 |
| 2020-4 | 1801865716 | RODRIGUEZ ZURITA ANA CRISTINA | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 410.00 | 30 | 45.72 | 38.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.10 | 84.46 |
| 2020-10 | 1804403739 | SANCHEZ HEREDIA PAMELA SOFIA | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 450.00 | 23 | 50.18 | 42.52 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.50 | 92.70 |
| 2020-9 | 1804403739 | SANCHEZ HEREDIA PAMELA SOFIA | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-8 | 1804403739 | SANCHEZ HEREDIA PAMELA SOFIA | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-7 | 1804403739 | SANCHEZ HEREDIA PAMELA SOFIA | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-6 | 1804403739 | SANCHEZ HEREDIA PAMELA SOFIA | 120-CITTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |

Veinte y siete
 29
 Pág. 76
 de 77

Consolidado de Planillas

CCC - Contribución Fomento de Capacidades y Conocimientos Ciudadanos (Ley: Código Orgánico Municipal y Financiero)

| Periodo | Cédula | Nombre | Rel. Trabajo | Sueldo | Dias | Patronal | Individual | Aporte Adic | Cesantia | % CCC | Valor CCC | Total Aporte |
|---------|------------|---------------------------------|--|--------|------|----------|------------|-------------|----------|-------|-----------|--------------|
| 2020-5 | 1804403739 | SANCHEZ HEREDIA PAMELA SDFIA | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 30 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-4 | 1804403739 | SANCHEZ HEREDIA PAMELA SDFIA | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 38 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-4 | 1805130745 | TENFLEMA LUCISHA DIEGO FERNANDO | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 |
| 2020-10 | 1803734068 | TIBAN CHATO JAIME OSWALDO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 307.29 | 23 | 34.26 | 29.04 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.07 | 63.30 |
| 2020-9 | 1803734068 | TIBAN CHATO JAIME OSWALDO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-8 | 1803734068 | TIBAN CHATO JAIME OSWALDO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 1803734068 | TIBAN CHATO JAIME OSWALDO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-6 | 1803734068 | TIBAN CHATO JAIME OSWALDO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-5 | 1803734068 | TIBAN CHATO JAIME OSWALDO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-4 | 1803734068 | TIBAN CHATO JAIME OSWALDO | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-4 | 1803398138 | TIPAN GUATO CARMEN SILVANA | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 13.48 | 1 | 1.50 | 1.28 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 0.13 | 2.78 |
| 2020-4 | 1803398138 | TIPAN GUATO CARMEN SILVANA | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 404.40 | 30 | 45.09 | 38.22 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.04 | 83.31 |
| 2020-10 | 0804774172 | VERA BAJANA PABLO JACOB | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 306.99 | 23 | 34.23 | 29.01 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.07 | 63.24 |
| 2020-9 | 0804774172 | VERA BAJANA PABLO JACOB | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-8 | 0804774172 | VERA BAJANA PABLO JACOB | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-7 | 0804774172 | VERA BAJANA PABLO JACOB | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-6 | 0804774172 | VERA BAJANA PABLO JACOB | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-5 | 0804774172 | VERA BAJANA PABLO JACOB | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-4 | 0804774172 | VERA BAJANA PABLO JACOB | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 402.00 | 30 | 44.82 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 |
| 2020-10 | 1003314994 | ZURITA HERDUIZA GERMAN MARTIN | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 600.00 | 23 | 66.90 | 56.70 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 123.60 |
| 2020-9 | 1803314994 | ZURITA HERDUIZA GERMAN MARTIN | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 800.00 | 30 | 89.20 | 75.60 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.00 | 164.80 |
| 2020-8 | 1803314994 | ZURITA HERDUIZA GERMAN MARTIN | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 800.00 | 30 | 89.20 | 75.60 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.00 | 164.80 |
| 2020-7 | 1803314994 | ZURITA HERDUIZA GERMAN MARTIN | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 800.00 | 30 | 89.20 | 75.60 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.00 | 164.80 |
| 2020-6 | 1803314994 | ZURITA HERDUIZA GERMAN MARTIN | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 800.00 | 30 | 89.20 | 75.60 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.00 | 164.80 |
| 2020-5 | 1803314994 | ZURITA HERDUIZA GERMAN MARTIN | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 800.00 | 30 | 89.20 | 75.60 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.00 | 164.80 |
| 2020-4 | 1803314994 | ZURITA HERDUIZA GERMAN MARTIN | 120-CTTO EMERG. JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 800.00 | 30 | 89.20 | 75.60 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 8.00 | 164.80 |
| 2020-10 | 1801823186 | ZURITA VALLACARES JOSE MAURICIO | 06-GERENTE ADMINISTRADOR SIN RELACION OE | 500.00 | 30 | 0.00 | 88.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 88.00 |

Consolidado de Planillas

CCC: "Contribución Fomento de Capacidades y Conocimientos Ciudadanos (Ley Código Orgánico Monetario y Financiero)"

| Periodo | Cédula | Nombre | Rel. Trabajo | Sueldo | Días | Patronal | Individual | Aporte Adic | Cesantia | % CCC | Valor CCC | Total Aporte | | | | | | |
|-----------|------------|----------------------------------|---|----------|------|----------|------------|-------------|----------|-------|-----------|--------------|-----------|-----------|------|------|----------|-----------|
| 2020-9 | 1801823186 | ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO | 109-GERENTE ADMINISTRADOR SIN RELACION DE | 543.33 | 30 | 8.69 | 90.74 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 0.60 | 97.43 | | | | | | |
| 2020-8 | 1801823186 | ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO | 109-GERENTE ADMINISTRADOR SIN RELACION DE | 1.800.00 | 30 | 0.00 | 316.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 316.80 | | | | | | |
| 2020-7 | 1801823186 | ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO | 109-GERENTE ADMINISTRADOR SIN RELACION DE | 1.800.00 | 30 | 200.70 | 170.10 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 18.00 | 370.80 | | | | | | |
| 2020-6 | 1801823166 | ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO | 109-GERENTE ADMINISTRADOR SIN RELACION DE | 1.800.00 | 30 | 200.70 | 170.10 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 18.00 | 370.80 | | | | | | |
| 2020-5 | 1801823186 | ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO | 109-GERENTE ADMINISTRADOR SIN RELACION DE | 1.800.00 | 30 | 200.70 | 170.10 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 18.00 | 370.80 | | | | | | |
| 2020-4 | 1801823186 | ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO | 109-GERENTE ADMINISTRADOR SIN RELACION DE | 1.800.00 | 30 | 200.70 | 170.10 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 18.00 | 370.80 | | | | | | |
| 2020-10 | 1801456748 | ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 1.650.00 | 30 | 183.98 | 155.92 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 16.50 | 339.90 | | | | | | |
| 2020-9 | 1801456748 | ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 1.553.40 | 29 | 171.71 | 147.89 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 15.40 | 319.60 | | | | | | |
| 2020-8 | 1801456748 | ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 44.02 | 37.99 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.02 | 82.81 | | | | | | |
| 2020-7 | 1801456748 | ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 0.00 | 70.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 70.75 | | | | | | |
| 2020-6 | 1801456748 | ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 0.00 | 70.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 70.75 | | | | | | |
| 2020-5 | 1801456748 | ZURITA VALLADARES MARIA CRISTINA | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT | 402.00 | 30 | 0.00 | 70.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 70.75 | | | | | | |
| 2020-10 | 1801860279 | ZURITA VALLADARES PAOLA PATRICIA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 312.62 | 23 | 34.86 | 29.54 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.13 | 64.40 | | | | | | |
| 2020-9 | 1801860279 | ZURITA VALLADARES PAOLA PATRICIA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 407.76 | 30 | 45.47 | 38.53 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.08 | 84.00 | | | | | | |
| 2020-8 | 1801860279 | ZURITA VALLADARES PAOLA PATRICIA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 407.76 | 30 | 45.47 | 38.53 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.08 | 84.00 | | | | | | |
| 2020-7 | 1801860279 | ZURITA VALLADARES PAOLA PATRICIA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 407.76 | 30 | 45.47 | 38.53 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.08 | 84.00 | | | | | | |
| 2020-6 | 1801860279 | ZURITA VALLADARES PAOLA PATRICIA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 407.76 | 30 | 45.47 | 38.53 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.08 | 84.00 | | | | | | |
| 2020-5 | 1801860279 | ZURITA VALLADARES PAOLA PATRICIA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 407.76 | 30 | 45.47 | 38.53 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.08 | 84.00 | | | | | | |
| 2020-4 | 1801860279 | ZURITA VALLADARES PAOLA PATRICIA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 407.76 | 30 | 45.47 | 38.53 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 4.08 | 84.00 | | | | | | |
| 2020-10 | 1802109205 | ZURITA VALLADARES SILVIA LORENA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 375.00 | 23 | 41.81 | 35.44 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.75 | 77.25 | | | | | | |
| 2020-9 | 1802109205 | ZURITA VALLADARES SILVIA LORENA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 | | | | | | |
| 2020-8 | 1802109205 | ZURITA VALLADARES SILVIA LORENA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 | | | | | | |
| 2020-7 | 1802109205 | ZURITA VALLADARES SILVIA LORENA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 | | | | | | |
| 2020-6 | 1802109205 | ZURITA VALLADARES SILVIA LORENA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 | | | | | | |
| 2020-5 | 1802109205 | ZURITA VALLADARES SILVIA LORENA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 | | | | | | |
| 2020-4 | 1802109205 | ZURITA VALLADARES SILVIA LORENA | 120-CTTO EMERG JORNADA PARCIAL O REDUCCION JL | 500.00 | 30 | 55.75 | 47.25 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 5.00 | 103.00 | | | | | | |
| Totales : | | | | | | | | | | | | 124,086.06 | 13,389.25 | 12,052.29 | 0.00 | 0.00 | 1,200.85 | 25,441.54 |

Venta 1 oct 2020
 Pág. 1 de 1

29
28
veinte y ocho
29
veinte y nueve

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor **MIRANDA MEDINA ROBERTO JAVIER**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA. se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n. R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada..."
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19*, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. – DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO. –

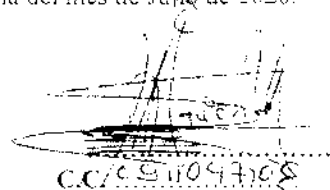
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo período, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C./C.S. 11047108

30
29
~~veinte y nueve~~
30
7 minutos

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor MUSEO ICHINA BYRON JAVIER, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S. 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDF-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del*

Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. – DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO. -

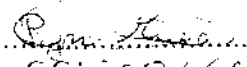
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C. 80366663-6

30
31
Winta yuu

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente *CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL*, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -- COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora **MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES**, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor **PASTE ICHINA HOLGUER EFRAIN**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.** se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con **EL TRABAJADOR**, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios:
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n. R.O. 653-S. 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79. 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19*, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

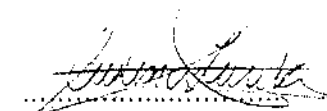
QUINTA.- PLAZO. -

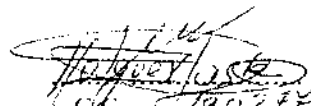
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.D. 180.277662-3

32
31
Hasta y uno
32
Hasta y dos

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor TIBAN CHIATO JAIME OSWALDO, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios:
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S. 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el periodo de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada..."
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emsada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19*, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción...

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimiento de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. – DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

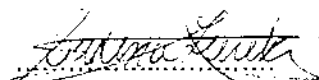
QUINTA.- PLAZO. -

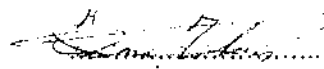
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C. 1825234069

33
32
Hoyta y do
33
Hoyta y Tis

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora **MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES**, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor **LAAZ CONFORME FRANKLIN FRANCISCO**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con **EL TRABAJADOR**, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S. 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el periodo de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APOORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

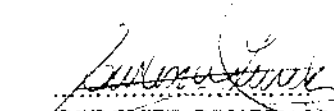
QUINTA.- PLAZO. -

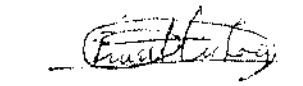
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C.08026.9557-0

34
23
Juntas y
34
Juntas y

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001. representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, la señora ZURITA VALLADARES PAOLA PATRICIA, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n. R.O. 653-S. 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19*, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el periodo de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimiento de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. – DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

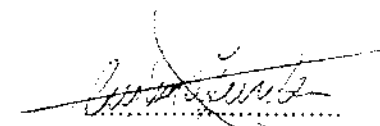
QUINTA.- PLAZO. –

El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo período, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


.....
GERENTE GENERAL


.....
C.C. REPRESENTANTE

CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

35
34
Hunto y cinco
35
Hunto y cinco

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, la señora ZURITA VALLADARES SILVIA LORENA, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en gnce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios ícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n. R.O. 653-S. 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma: por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada..."
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinada en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del*

Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO. -

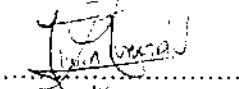
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


CC. TRABAJADORES

36
35
Enmienda y anexos
36
Enmienda y anexos

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALADARIS, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, la señorita SANCHEZ HEREDIA PAMELA SOFIA, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s.n, R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el periodo de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, misma que en su Art. 7 determina "... De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del**

Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción...

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APOORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO. -

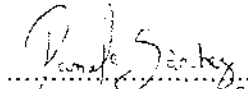
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


.....
GERENTE GENERAL


.....
C.C. 15.254.0135

37
36
~~Trenta y seis~~
37
Trenta y siete

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor **ZURITA HERDOIZA GERMAN MARTIN**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA. se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n, R.O. 655-S. 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC. R.O. E.C. 79. 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma: por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada..."
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO. -

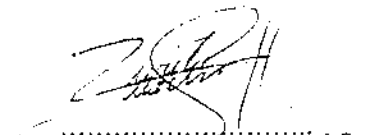
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL.


C.C. 1003314894

38
37
~~Ante y sido~~
38
Ante y sido

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por el señor MAURICIO ZURITA VALLEDARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "EL EMPLEADOR" y, por otra parte, el señor **CHIMBORAZO AMANCHA SEGUNDO ANDRES**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. – ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s.n, R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79. 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, EL EMPLEADOR podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. EL EMPLEADOR deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el periodo de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada..."
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previa a la reducción...

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

EL EMPLEADOR determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, El EMPLEADOR podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

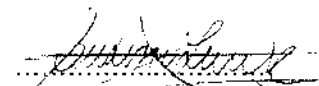
QUINTA.- PLAZO. -

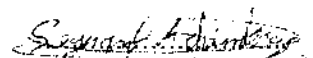
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de diciembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C. 1303573123

CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLEDARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor GUAMAN GUATO MENTOR BOLIVAR, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S. 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma: por la que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, misma que en su Art. 7 determina "... De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

34
38
Hecho y rubricado
34
34 y sucesor

Trabajo el periodo de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exenta de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

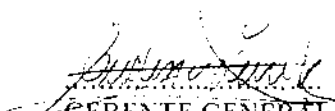
QUINTA.- PLAZO. -

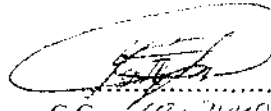
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C. 1823440666

40
39
Hasta y hasta
40
Cuerpo.

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor **CHIMBORAZO AMANCIA MIGUEL ANGEL**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda sin, R.O. 653-S. 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el periodo de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el periodo de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción...

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborales.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimiento de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. – DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO. –

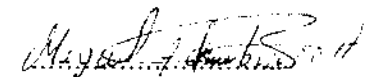
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambaro, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C. 180.22.73.484

40
41
Cincuenta y uno

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor **MUSO MOPOSITA JULIO ANTONIO**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA. se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda sin, R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. F.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del*

Trabajo el periodo de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborales.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO. -

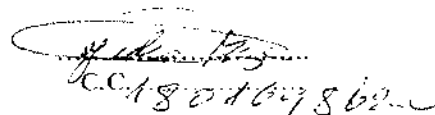
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C. 1.801.627.862

42
47
~~cuarenta y uno~~
42
cuarenta y dos

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por el señor **MAURICIO ZURITA VALIADARES**, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "EL EMPLEADOR" y, por otra parte, el señor **FREIRE CALUÑA GUSTAVO VICENTE**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con **EL TRABAJADOR**, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda sin, R.O. 653-S, 24-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79. 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, **EL EMPLEADOR** podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. **EL EMPLEADOR** deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada..."
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción...

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

EL EMPLEADOR determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, EL EMPLEADOR podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

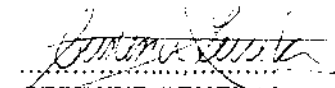
QUINTA.- PLAZO. -

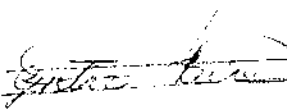
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de diciembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo período, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C.1803099824

43
42
Cuenta y Dto
43
Cuenta y Tda

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora **MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES**, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor **CARRANZA GAVILANES EDGAR MARCELO**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. – ANTECEDENTES. -

1. La compañía **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con **EL TRABAJADOR**, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformada por el Art. 9 de la Enmienda s/n. R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por la que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previa a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el periodo de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el periodo de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción...

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

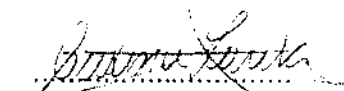
QUINTA.- PLAZO. -

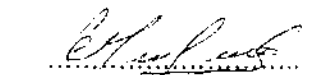
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C. 15.02.23724 - 1

44
43
Cuenta y Fines
44
Cuenta y Cuentas

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora **MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES**, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor **LOZADA SALGUERO SEGUNDO DAVID**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. – ANTECEDENTES. -

1. La compañía **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con **EL TRABAJADOR**, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios:
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n. R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el periodo de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el periodo de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción...

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

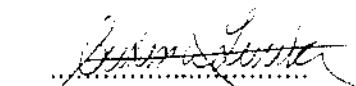
QUINTA. - PLAZO. -

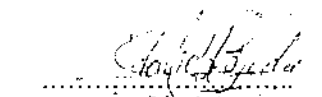
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


.....
GERENTE GENERAL


.....
C.C. J.S. 324444

48
49
Luzmila y Cueto
45
Luzmila y Cueto

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor **GUAMAN TIPAN JEFFERSON GABRIEL**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n. R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción...

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. – DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriana de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO. -

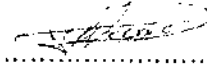
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo período, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


.....
GERENTE GENERAL


.....
C.C. ...8025462607

46
45
Cincuenta y cinco
46
Cincuenta y seis

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor CARRILLO CEVALLOS JORGE ARTENIO, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en gace de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, baja relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformada por el Art. 9 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retoma a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19*, misma que en su Art. 7 determina "... De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el periodo de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción...

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APOORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

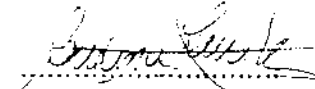
QUINTA.- PLAZO. --

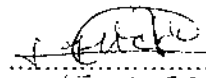
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


- GERENTE GENERAL


C.C. 18.016.72/12

47
46
~~Acuerdos y Sís~~
47
Acuerdos y Sís

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLEDARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y; por otra parte, el señor **MOPOSITA MOPOSITA HECTOR EDUARDO**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios licitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n. R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma: por lo que el presente artículo retoma a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20) de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir lo Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del*

Trabajo el periodo de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO. -

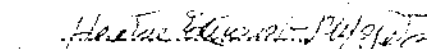
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C. 780207674-9

48
47
Cincuenta y siete
48
Cincuenta y ocho

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de julio del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa TENERIA SANJOSE CIA. LTDA., con RUC N° 1890053676001, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ZURITA VALLADARES, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, el señor MORETA PIMBO ALEJANDRO, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en gace de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía TENERIA SANJOSE CIA. LTDA, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero: y, mantiene con EL TRABAJADOR, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MIDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directiva en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del

Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así misma, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO. -


El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben ~~de~~ ^{en} unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de Julio de 2020.


GERENTE GENERAL


C.C. 480213271-4

44
48
~~Acuerdo y~~
49
Acuerdo y

**CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL
LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**

En la ciudad de Ambato, a los 11 días del mes de septiembre del 2020 se celebra y suscribe el presente **CONVENIO DE REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA - COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la empresa **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, con RUC N° 1890053676801, representada legalmente por el señor **JOSÉ MAURICIO ZURITA VALLADARES**, parte a la que en adelante se podrá denominar como "LA EMPRESA" o "LA EMPLEADORA" y, por otra parte, la señora **ALVAREZ ALVAREZ LORENA ALEXANDRA**, parte a la que en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

1. La compañía **TENERIA SANJOSE CIA. LTDA.**, se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, la misma que tiene como actividad económica principal la fabricación de artículos en piel de cuero; y, mantiene con **EL TRABAJADOR**, un contrato laboral, el cual le obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia y subordinación.
2. Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
3. El Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador dice: (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
4. Que, de conformidad a la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario, en su Art. 20 indica "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo. - Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, LA EMPLEADORA podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. LA EMPLEADORA deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.
5. Que de conformidad al Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133, el mismo que indica en su parte pertinente "... De la remuneración.- A partir del registro de la reducción emergente de la jornada de trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y durante la vigencia de la misma, el sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida previo a la reducción emergente de la jornada...".
6. Que de conformidad a la Resolución No. C.D. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la que se expidió el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, misma que en su Art. 7 determina "...De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Respecto de la reducción emergente de la jornada de trabajo conforme a lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo

Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se procederá de la siguiente manera: El empleador, una vez que notifique al Ministerio del Trabajo el periodo de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción..."

TERCERA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes precitados y con el afán de conservar el Empleo, las partes de común acuerdo aceptan acogerse a la reducción emergente de la jornada laboral a 6 horas diarias u 120 horas mensuales laborables.

LA EMPLEADORA determinará el horario del Trabajador aplicable a la jornada reducida de trabajo, en función de sus necesidades y disponibilidad de trabajo determinado por las autoridades competentes.

Así mismo, LA EMPLEADORA podrá determinar que las labores a realizar en la jornada reducida por parte del TRABAJADOR sean a través de trabajo presencial o mediante teletrabajo según sus necesidades, pudiendo esta forma de ejecución de labores modificarse en el tiempo.

La reducción de la jornada laboral no implica que el TRABAJADOR quede exento de los cumplimientos de sus obligaciones propias de su cargo, por lo que deberá ejecutarse con las mismas responsabilidades y esmero, cumpliendo su contrato y las directrices del EMPLEADOR.

CUARTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El sueldo o salario del trabajador, se pagará en proporción a las horas efectivamente trabajadas, establecidas en la reducción emergente de la jornada de trabajo. El valor de la remuneración no podrá ser menor al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de la remuneración establecida.

Con respecto al aporte a la Seguridad Social las partes se sujetarán a lo determinado en la Resolución No. C.D. 604 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO. -

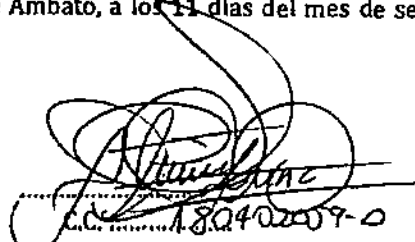
El plazo de vigencia de la Reducción Emergente de la Jornada Laboral será aplicable desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 10 de septiembre de 2021, de ser el caso las partes podrán renovar por el mismo periodo, por una sola ocasión.

SEXTA - ACEPTACIÓN. -

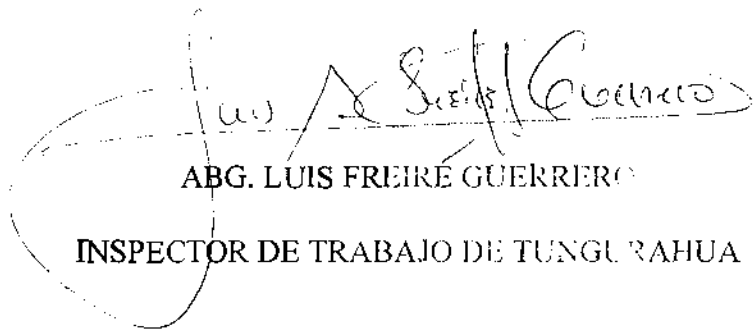
Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, libre y voluntariamente, sin coacción y por cuanto el presente acuerdo no vulnera derechos de los trabajadores, aceptan el total contenido de este convenio, sin tener que formular observación alguna, pues se encuentra sustentado a lo que determina la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por la validez y eficacia de este Acuerdo, los comparecientes los suscriben de unidad de acto, en dos ejemplares, de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato, a los 11 días del mes de septiembre de 2020.

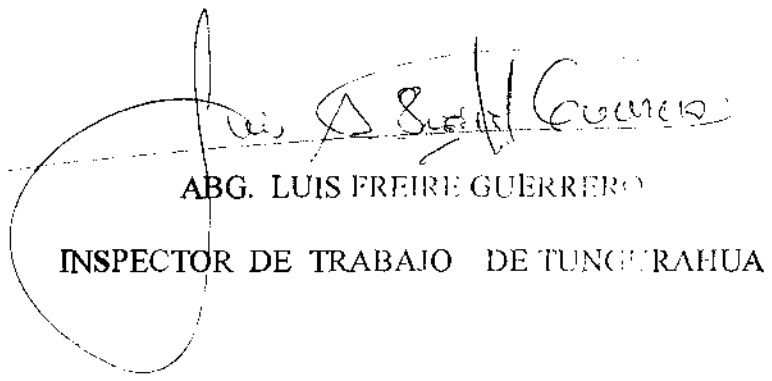

GERENTE GENERAL


C.C. 1.804.0209-0

INSPECTORIA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA.- En la ciudad de Ambato, 13 de enero del 2020, a las 14:35. Dentro de la inspección signada con el No. AMB-I-2020-642 que se realizó a TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA representada por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO con RUC No. 1890053676001.- En lo principal se agrega el escrito presentado en 11 fojas útiles por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO con el No. MDT-DRTSPA-2020-5863 EXTERNO.- 2.- Téngase en cuenta el correo electrónico laboralda@dajuridico.com.ec se da por notificado al compareciente, NOTIFIQUESE.- ABG. LUIS FREIRE GUERRERO – INSPECTOR DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA.


ABG. LUIS FREIRE GUERRERO
INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

RAZON: siento como tal que el día miércoles 13 de enero del 2021 a las 14:35; se notificó a a TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA representada por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO y al correo electrónico laboralda@dajuridico.com.ec .- CERTIFICO.-


ABG. LUIS FREIRE GUERRERO
INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

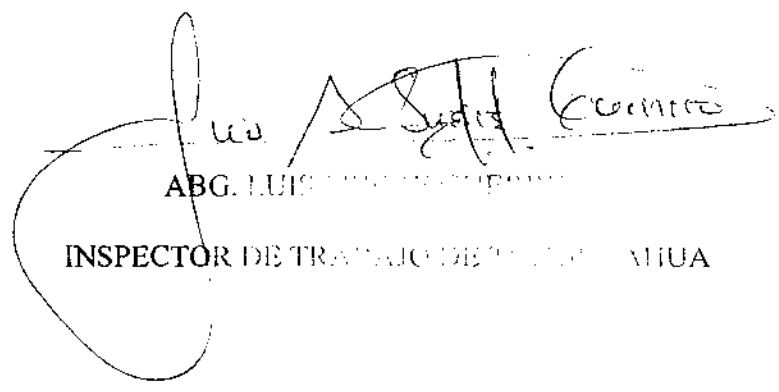
REPUBLICA DEL ECUADOR

A.: ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO

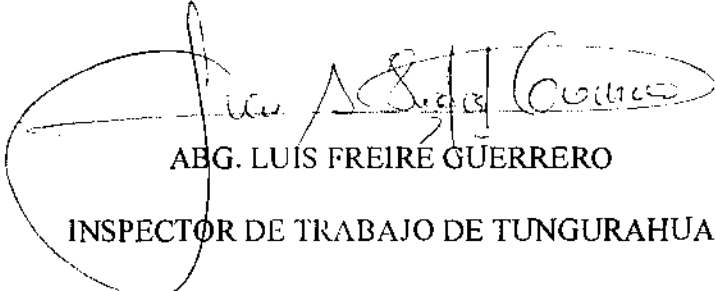
CORREO ELECTRONICO: laboralda@dajuridico.com.ec

Dentro de la inspección signada con el No. AMB-I-2020-642 que se realizó a TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA representada por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO con RUC No. 1890053676001 se dispone lo siguiente:

INSPECTORIA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA.- En la ciudad de Ambato, 13 de enero del 2020, a las 15:26. Dentro de la inspección signada con el No. AMB-I-2020-642 que se realizó a TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA representada por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO con RUC No. 1890053676001.- En lo principal Se dispone: 1).—En atención a lo resuelto por la Corte Constitucional, para el período de transición, al tratar sobre el lapsus calami en la sentencia No. 20-09-SEP-CC, dentro del caso n. 0038-09-EP, lo hace en los siguientes términos: "El lapsus es una palabra de origen latino que originalmente significaba resbalón y contemporáneamente dice relación con todo error o equivocación involuntaria de una persona. Según el Diccionario de la Real Academia Española, un lapsus es una "falta o equivocación cometida por descuido". Lapsus Cálami etimológicamente proviene de "resbalón del cálamo", que es la pluma de escribir. En el Diccionario de la Real Academia Española se define a un lapsus cálami como "Error mecánico que se comete al escribir". (...) Esta Corte puede concluir, a grandes rasgos, que un lapsus cálami o error en la escritura es un acto cometido por una persona de manera involuntaria o sin conciencia plena de la acción de que se trata (...).", y por cuanto esta autoridad administrativa de manera involuntaria hizo error en providencia el día 13/01/2021 a las 14:35 el número de ingreso de la documentación signada con el No. MDT-DRTSPA-2020-5863 y lo correcto es No. MDT-DRTSPA-2020-5834 realizo esta pequeña aclaratoria en providencia inmediata: se da por nulificado el compareciente, Notifíquese.- Ab. Luis Freire Guerrero. Inspector de trabajo de Tungurahua.

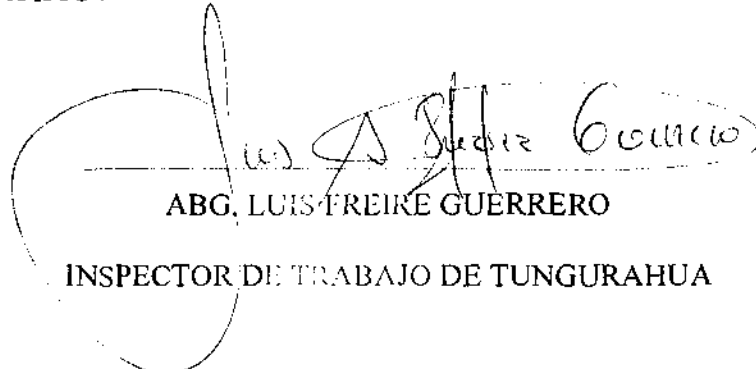

ABG. LUIS FREIRE GUERRERO
INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

INSPECTORIA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA.- En la ciudad de Ambato, 13 de enero del 2020, a las 15:26. Dentro de la inspección signada con el No. AMB-I-2020-642 que se realizó a TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA representada por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO con RUC No. 1890053676001.- En lo principal Se dispone: 1).- En atención a lo resuelto por la Corte Constitucional, para el período de transición, al tratar sobre el lapsus calami en la sentencia N.0020-09-SEP-CC, dentro del caso n. 0038-09-EP, lo hace en los siguientes términos: "(...) Lapsus es una palabra de origen latino que originalmente significaba resbalón y contemporáneamente dice relación con todo error o equivocación involuntaria de una persona. Según el Diccionario de la Real Academia Española, un lapsus es una "falta o equivocación cometida por descuido". Lapsus Cálami etimológicamente proviene de "resbalón del cálamo", o de la pluma de escribir. En el Diccionario de la Real Academia Española se define a un lapsus cálami como "Error mecánico que se comete al escribir". (...) Esta Corte puede concluir, a grandes rasgos, que un lapsus cálami o error en la escritura es un acto cometido por una persona de manera involuntaria o sin conciencia plena de la acción de que se trate (...)", y por cuanto esta autoridad administrativa de manera involuntaria hizo constar en providencia el día 13/01/2021 a las 14:35 el número de ingreso de la documentación signada con el No. MDT-DRTSPA-2020-5863 y lo correcto es No. MDT-DRTSPA-2020-5834 realizo esta pequeña aclaratoria en providencia inmediata: se da por notificado al compareciente, Notifíquese.- Ab. Luis Freire Guerrero. Inspector de trabajo de Tungurahua.



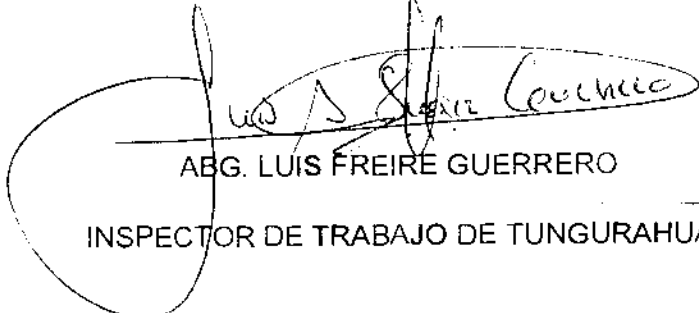
ABG. LUIS FREIRE GUERRERO
INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

RAZON: En la ciudad de Ambato a los 13 de enero del 2021 siendo las 15H26 se notificó a TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA representada por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO con RUC No. 1890053676001. Y al correo electrónico laboralda@dajuridico.com.ec para constancia firma el inspector Luis Freire Guerrero.- CERTIFICO



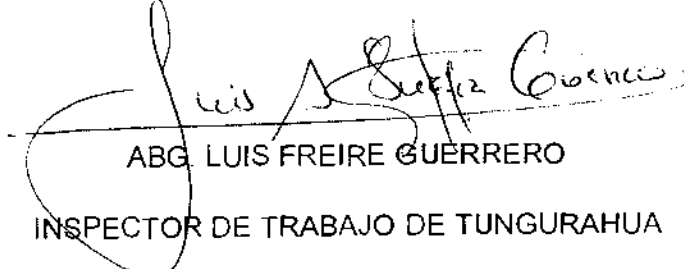
ABG. LUIS FREIRE GUERRERO
INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

INSPECTORIA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA.- En la ciudad de Ambato, 11 de marzo del 2021, a las 10:55. Dentro de la inspección signada con el No. AMB-I-2020-642 que se realizó a TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA representada por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO con RUC No. 1890053676001.- En lo principal Se dispone: 1).- En atención a lo resuelto por la Corte Constitucional, para el periodo de transición, al tratar sobre el lapsus calami en la sentencia N.0020-09-SEP-CC, dentro del caso n. 0038-09-EP, lo hace en los siguientes términos: "(...) Lapsus es una palabra de origen latino que originalmente significaba resbalón y contemporáneamente dice relación con todo error o equivocación involuntaria de una persona. Según el Diccionario de la Real Academia Española, un lapsus es una "falta o equivocación cometida por descuido". Lapsus Cálami etimológicamente proviene de "resbalón del cálamo", o de la pluma de escribir. En el Diccionario de la Real Academia Española se define a un lapsus cálami como "Error mecánico que se comete al escribir". (...) Esta Corte puede concluir, a grandes rasgos, que un lapsus cálami o error en la escritura es un acto cometido por una persona de manera involuntaria o sin conciencia plena de la acción de que se trate (...).", y por cuanto esta autoridad administrativa de manera involuntaria hizo constar en providencia el día 13/01/2020 a las 15:26 hago constar el año; y lo correcto es 13/01/2021 realizo esta pequeña aclaratoria en providencia inmediata; se da por notificado al compareciente, Notifíquese.- Ab. Luis Freire Guerrero. Inspector de trabajo de Tungurahua.



ABG. LUIS FREIRE GUERRERO
INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

RAZON: En la ciudad de Ambato jueves 11 de marzo del 2021 siendo las 10H55 se notificó a "a TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA representada por el señor ZURITA VALLADARES JOSE MAURICIO con RUC No. 1890053676001 al correo electrónico laboralda@dajuridico.com.ec para constancia firma el inspector Luis Freire Guerrero.- CERTIFICO



ABG. LUIS FREIRE GUERRERO
INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA



República del Ecuador

A:

JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES
con RUC 1890053676001,

Correo electrónico: laboralda@dajuridico.com.ec

casillero judicial No. 846

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE TUNGURAHUA.

Resolución de Sanción – Inspección N° AMB-I-2020-642 - 0002-LFG

AMBATO, 11 de marzo del 2021

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE TUNGURAHUA – INSPECTORIA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA. Ambato, a los 11 días del mes de marzo del 2021, a las 11h14.- **VISTOS:** En mi calidad de Inspector del Trabajo de TUNGURAHUA, Abg. Luis Alfonso Freire Guerrero, conforme consta de la Acción de Personal Nro. 6189, de fecha 01 de septiembre del 2017, - Amparada en lo prescrito en el Artículo 7 inciso final del Mandato Constituyente No. 8, y en el Art. 545 numerales 2, 4, 7, y 9 del Código del Trabajo, emito la presente Resolución del trámite de Inspección ALEATORIA signado con el Nro. **AMB-I-2020-642**, realizada al a la empresa TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA... Cuyo representante legal es el señor JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES; con RUC No 1890053676001, En lo principal se expone, considera y dispone lo siguiente: **1)** El día 26 de noviembre del 2021, como Inspector de Trabajo de Tungurahua, se realizó una inspección ALEATORIA, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales a la empresa TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA... Cuyo representante legal es el señor JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES; con RUC No 1890053676001, **2)** Con el fin de garantizar el debido proceso se procedió a dejar el oficio No. **AMB-I-2020-642**, convocando para la Audiencia correspondiente para el día lunes 07 de diciembre de 2020 a las 10h30, conforme obra a fojas 3 del expediente administrativo.- **3)** Siendo el día y hora indicados para la audiencia, TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA... Cuyo representante legal es el señor JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES no compareció el accionado ni su defensa técnica; tal como consta a fojas cuatro del expediente; **4)** a través de secretaria recibo escrito signada con el No. MDT-DRTSPA-2020-5674-EXTERNO en cinco fojas útiles solicitando nuevo día y hora tal como consta a fojas cinco y seis del expediente y a lo solicitado se concede el termino de cinco días para que justifique la documentación requerida tal como consta a fojas 11 del expediente; **5)** a través de secretaria recibo la documentación signada con el No. MDT-DRTSPA-2020-5834-EXTERNO en treinta y siete fojas útiles distribuida de la siguiente manera: **a)** detalle de comprobante de pago de noviembre, del mes de octubre del 2020, del mes de septiembre del 2020 en seis fojas útiles; **b)** aviso de entrada al IESS en una foja útil; **c)** contrato de trabajo en una foja útil; **d)** consulta de empleados en una foja útil; **e)** consulta consolidada de planillas en cinco fojas útiles; **f)** convenio de reducción emergente de la jornada laboral en 21 fojas útiles; Documentación que es tomada en cuenta dentro del presente trámite administrativo.- Con los antecedentes expuestos y previo a resolver, se considera: **PRIMERO.-** Que, en la tramitación del presente expediente administrativo, se han considerado las normas del debido proceso, contempladas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que se declara su validez procesal; **SEGUNDO.-** En el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia que "los derechos laborales son irrenunciables e intangibles"; **TERCERO.-** El Art. 545 del Código del Trabajo, determina las Atribuciones de los Inspectores del Trabajo.- Son atribuciones de los inspectores del trabajo: "... **2.** Cuidar de que en las relaciones provenientes del trabajo se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones que la ley impone a empleadores y trabajadores; (...) **4.** Cerciorarse, por los medios conducentes, tales como la revisión de documentos y registro de las empresas, la interrogación al personal de los establecimientos sin presencia de testigos, etc., del cumplimiento de las disposiciones



legales y reglamentarias referentes al trabajo, ..."; 7. Imponer multas de acuerdo con las normas de este Código; y, 9 Las demás conferidas por la ley y los convenios internacionales ratificados por el Estado.";

CUARTO.- Que, en el artículo 5 del Código del Trabajo establece: "Art. 5.- Protección judicial y administrativa.-Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos";

QUINTO.- Que el Mandato Constituyente No. 8, artículo 7 dispone: "Sanciones.- Las violaciones de las normas del Código del Trabajo,[...] los inspectores de trabajo podrán imponer multas de hasta tres sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general.";

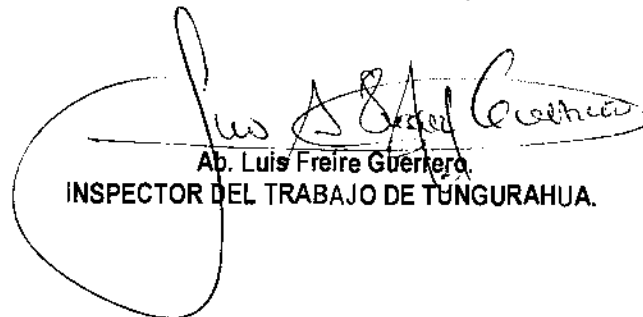
SEXTO.- De los antecedentes expuestos se desprende que TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA... Cuyo representante legal es el señor JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES; con RUC No 1890053676001, presenta las siguientes irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones patronales: 1) en el momento de la inspección no contaba con trabajadores con discapacidad desde el 01 de mayo del 2020 hasta el 26 de noviembre del 2020 por lo tanto incumple lo que establece el art. 42 numeral 33 del código del trabajo; en concordancia con el establecido en el Art. 326 numerales 2 y 4, Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador.- Al amparo de las normas invocadas y contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, Mandato Constituyente No. 8, Código del Trabajo y disposiciones Ministeriales.-

RESUELVE: PRIMERO.- Imponer a TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA... Cuyo representante legal es el señor JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES; con RUC No 1890053676001, una multa equivalente a \$1200 (MIL DOSCIENTOS U.S.), correspondientes a 3 (TRES 00/00) remuneraciones básicas unificadas, por no justificar en el momento de la inspección, procesal del presente trámite administrativo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) no contaba con trabajadores con discapacidad desde el 01 de mayo del 2020 hasta el 26 de noviembre del 2020 por lo tanto incumple lo que establece el art. 42 numeral 33 del código del trabajo; en concordancia con el establecido en el Art. 326 numerales 2 y 4, Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador.-

SEGUNDO.- El valor total de la multa impuesta deberá ser cancelada en el término improrrogable de diez (10) días de conformidad al artículo 271 del Código Orgánico Administrativo, después de ser debidamente notificada con la presente resolución, mediante depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta corriente No 3001043642 del Banco BanEcuador, sub línea 170499; RUC 1768150940001 a nombre del Ministerio del Trabajo. Una vez efectuado el pago de la sanción impuesta en el Banco correspondiente, el empleador, deberá acercarse al Departamento Financiero de esta Cartera de Estado, a fin de registrar el comprobante de pago, para concluir el proceso de registro de la multa. En caso de no efectuar el pago, en el término establecido, se procederá al cobro por vía coactiva conforme lo contempla el artículo 630 del Código del Trabajo.-

TERCERO.- Notificar con esta Resolución a la empresa TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA... Cuyo representante legal es el señor JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES; con RUC No 1890053676001, en su domicilio jurídico señalado para notificaciones, correo electrónico: laboraltda@dajudico.com.ec , y al casillero judicial No. 846 del complejo judicial Ambato o donde fuese encontrado.-

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Ab. Luis Freire Guerrero- INSPECTORA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA.-

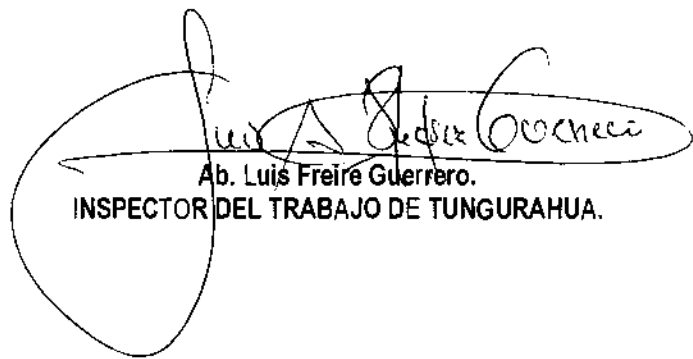


Ab. Luis Freire Guerrero
INSPECTOR DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA.

MINISTERIO DEL TRABAJO



RAZON: siendo el día 11 de marzo del 2021 A LAS 11:14 se notificó con la resolución que antecede a TENERIA SAN JOSE CIA LTDA cuyo representante legal es el señor JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES con RUC No. 1890053676001, en el correo electrónico laboralda@dajuridico.com.ec lugar señalada para el efecto.- CERTIFICO

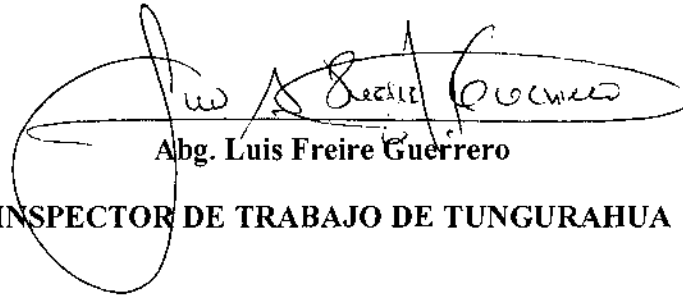

Ab. Luis Freire Guerrero.
INSPECTOR DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA.

MINISTERIO DEL TRABAJO



GOBIERNO
DE TUNGURAHUA

RAZON: Siento como tal, que siendo las 14:00 horas del día de hoy jueves 08 de abril del 2021 la Resolución de Sanción No. AMB-I-2020-642 – 0002-LFG del expediente de inspección se encuentra ejecutoriada, y a la fecha el accionado no ha presentado comprobante de haber cumplido con su obligación de pago para el efecto para constancia firma el Inspector Luis Freire **CERTIFICO.-**



Abg. Luis Freire Guerrero
INSPECTOR DE TRABAJO DE TUNGURAHUA